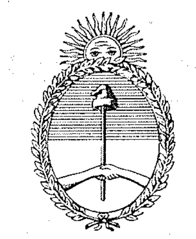
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 16 DE ENERO DE 1991 — AÑO XCIX — ₳ 1.200

Nº 27.053

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

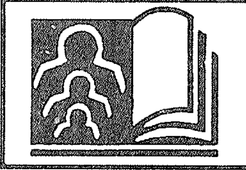
INFORMES LEGISLATIVOS Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

BAYFE S. A.
GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION

Comunica aumento de capital y reforma de Estatutos: por escritura del 8/11/1990 la sociedad BAYFE S. A. GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION aumentó su capital social en doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa mil, elevando así su capital social a trescientos millones de australes. Reformando el artículo cuarto de la siguiente manera: El capital social es de trescientos millones de australes representados por treinta millones de acciones de diez australes cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria de accionistas hasta el quíntuplo, es decir hasta mil quinientos millones de australes conforme al artículo 188 de La Ley 19.550. Buenos Aires, 10 de enero de 1991.

El Apoderado
Nº 40.255

CUSENIER

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se comunica que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 20/4/90, se ha resuelto: a) Aumento del Capital Social y modificación de las clases de acciones emitidas y a emitir y Reforma de los Estatutos Sociales en su artículo cuarto, que dice así: "Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de ₳ 116.137.264 dividido en 116.137.264 acciones ordinarias de valor nominal ₳ 1 cada una. Por resolución de la Asamblea Ordinaria de accionistas podrá aumentarse hasta el quíntuplo, en una o varias veces, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 19.550 y con las mayorías establecidas en el artículo 14 de los Estatutos. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto de sellos que corresponda, se publicará por un día en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. En los casos de emisión de acciones, los accionistas tendrán derecho de suscripción preferente a prorrata de sus tenencias, dentro de los 30 días siguientes a la última publicación de la resolución de emisión que se hará por tres días en el Boletín Oficial, de acuerdo con la forma prescripta por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y salvo lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley 19.550 (t. o. 1984). Si no se suscribiese la totalidad de las acciones, los restantes accionistas tendrán derecho de acrecer y el excedente si lo hubiera, se ofrecerá a los terceros interesados. "b) Modificar el artículo sexto de los Estatutos Sociales que dice así: "Artículo 6º: "Las acciones integradas podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas; estas últimas de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en los casos que establece el artículo 217 de la Ley 19.550". Para la suscripción, los señores accionistas podrán ejercer su derecho dentro de los 30 días en el domicilio de la Sociedad Lima 187, 1º, 2º y 4º Pisos, Capital Federal, a partir de la última publicación de este edicto.

El Directorio
Nº 40.252

E. C.

SOCIEDAD ANONIMA

La sociedad "E. C., S. A." hace saber por un día el siguiente edicto. Constitución Social. Denominación: "E. C. S. A." Domicilio: Cerrito nº 1136, 5to. piso, Cap. Fed. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero a las siguientes actividades: Comerciales: a) La edición de libros, revistas, cuadernos, guías, folletos, prospectos y en general publicaciones de carácter recreativo, artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural u otras de naturaleza a fin a las detalladas precedentemente. b) la distribución, importación, exportación y cualquier forma de comercialización de las publicaciones a que se refiere el apartado anterior. c) La impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso necesario para la edición de las publicaciones mencionadas en el aparato a). d) Trabajos de composición gráfica, pruebas de armado, procesamiento de datos composición, tipeado, teclado y mecanografiado de textos de cualquier naturaleza, elaboración de fotolitos, fotocromos, películas y todo otro trabajo que se vincule a la industria gráfica y de fotocomposición. e) Producción y distribución de anuncios, publicitarios o promociones para ser difundidos por televisión, radio, medios gráficos, vía pública, cinematógrafos y en general cualquier otro medio que admita publicidad o promoción. f) Registro y/o adquisición como cesionario o licenciatario de derechos de propiedad intelectual, para sí o para terceros y posterior negociación, explotación y comercialización de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y/o literarios, su negociación, dentro o fuera del País, por sí o a través de terceros. Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, alquiler, arrendamiento, explotación, comodato y administración de inmuebles urbanos y rurales. Financieras: Mediante la participación a través de aportes de capital a empresas o sociedades existentes o a constituirse en el País o en extranjero, como así también la inversión en negocios, el otorgamiento de préstamos, a corto o largo plazo, el otorgamiento y la aceptación de garantías reales, avales y fianzas para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse y la realización de toda clase de operaciones financieras con excepción de las comprendidas en la Ley 21.526 y aquellas que requieran el concurso público. Duración: 99 años desde su inscipción. Capital: ₳ 100.000.000, de acciones de ₳ 1 v/n cada una. Administración: Estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato por 2 años. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso. Fiscalización: Se ajustará para la misma a lo establecido en el último párrafo del art. 284 de la ley 19.550, prescindiendo de la designación de síndicos. Cierre del ejercicio: 30 de setiembre de cada año. Directorio: Presidente: Luis Raúl Lepori. Vicepresidente: Eduardo Alberto Bardoneschi. Director suplente: Eduardo Carlos Peyras. Datos integrantes: Luis Raúl Lepori: arg. casado, 43 años; CIPF Nº 5.623.436, empresario, dom.: Avda. Raúl S. Ortiz nº 3305, 14º piso, Dto. "A", Cap. Fed.; Sarah Hebe Rivero: arg. divorciada, 68 años, L. C. 3.487.266, empresaria, dom.: Larrea nº 1051, 3º Piso, "A", Cap. Fed.; Eduardo Alberto Bardoneschi: arg. casado, DNI 10.535.004,38 años de edad, empresario, dom.: Avda. Melián nº 2253, 4º Piso, "C", Cap. Fed. y Eduardo Carlos Peyras: arg. casado, CIPF 5.223.041, 41 años de edad, empresario, dom.: Terrero nº 218, Ptdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As. Otorgamiento: Esc. nº 308, Fº 923, fecha 19-12-1990. Esc. Sara Rudoy de Imar. Reg. Not. 982, a su cargo.

El Presidente
Nº 40.246

GAMO GAS

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber: Socios González Gamo, César Fernando, 5-12-56, DNI. 12.548.853, ing. ind. Arcos 4734, 1º B, Cap. Duschek, Francisco Adolfo, 28-2-41; LE. 7.712.725; ind. Almirante Solier 4324, Villa Domínico, Pc. Bs. As. ambos arg. y solt. Esc/Públ: 2-1-91, Domicilio: Arcos 4734, 2º B, Cap. Objeto: Por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la explotación de Estaciones de Servicio para Automotores. Construcción y explotación de gasoductos y estaciones de expendio de gas para uso domiciliario y de automotores. Instalación, fabricación y explotación de redes de gas para uso domiciliario; de sistemas de transporte de gas natural a presión, así como la fabricación de comprensores y surtidores para gas natural comprimido. DURACION: 99 años. Capital Social: ₳ 30.000.000. Administración: Directorio, mínimo 1 máximo 9, mandato 1 ejerc. Presidente: César Fernando González Gamo; Vicep.: Francisco Adolfo Dus-



chek; Direct. Sup.: Francisco David Gambini, arg. cas. 2-5-28, LE. 4.784.875, ind. Castelli 168, Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, art. 284 2da. parte, Soc. Comerc. Rep./Legal: Presidente o Vicep. en su caso. Cierre de Ejercicio: 31-12 cada año.

La Escribana
Nº 40.287

GUNS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 111, del 28/12/90. Accionistas: René Jorge Toriggia, argentino, casado, separado de hecho, comerciante, 44 años, DNI 8.259.971, Estrada 2710 Martínez; Fausto José Mingorance, argentino, casado, comerciante, 42 años, DNI 7.616.137, Pasaje Amalia 446 Capital Federal; Alicia Andrea Lepera de Armeniano, argentina, casada, comerciante, LC 6.057.159, 41 años, Avenida General Paz 11.330 Capital Federal. Denominación: "GUNS S. A.". Duración: 99 años, Objeto: Realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, a) Inmobiliario: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y/o rurales; Servicios: Mediante la prestación de servicios de vigilancia, con personas y/o animales adiestrados, o cualquier otro medio idóneo para tal fin, sean mecánicos o electrónicos. Capital: A 10.000.000. Administración: Directores 1 a 5 máximo. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31/12. Presidente: René Jorge Toriggia. Vicepresidente: Fausto José Mingorance. Director Suplente: Alicia Andrea Lepera de Armentano. Sede Social: Uruguay 390, 7º "B" Capital Federal.

El Escribano
Nº 40.254

INTERPUBLIC S.A. DE PUBLICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria Unánime, celebrada el 30 de noviembre de 1990, se procedió a modificar el artículo Nº 8 de los estatutos sociales, elevando el número máximo de Directores Titulares a quince miembros.

El Presidente
Nº 40.291

MEDICAL COVER S. A. (COBERTURA MEDICA PRIVADA)

1. a) Liliana Elena Palavecino, 33 años, casada, arg., comerciante, Av. del Libertador 792 6to. "A", Cap. Fed., D.N.I. 13.264.192; b) Jorge Luis Francia, 38 años, casado, arg., médico y abogado, Tte. Gral. Juan D. Perón 3966 P.B."A", Cap. Fed.; c) Jorge Luis Salom, 43 años, casado, arg., comerciante, Félix Lora 45 Cap. Fed. 2.- Escrituras del 6/12/1990, 21/12/1990 y 8/1/1991 3.- MEDICAL COVER S.A. (COBERTURA MEDICA PRIVADA). 4.- Jurisdicción de la Ciudad de Bs. As. 5.- Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del exterior a las siguientes actividades: Servicios: La prestación a empresas o particulares de servicios profesionales, técnicos, administrativos y/o de ventas, sean éstos a través de contratistas o subcontratistas. Especialmente la instalación, organización, puesta en funcionamiento y administración de servicios de medicina integral, incluyendo prestaciones de medicina laboral y accidentología. También podrá organizar la prestación de servicios jurídicos en forma integral, realizar estudios e investigaciones científicas y tecnológicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica a cuyo efecto podrá acordar becas, subsidios, premios, organizando congresos, reuniones, cursos, y conferencias. Las actividades profesionales estarán reservadas a quienes tengan título habilitante correspondiente. Comerciales: Compra, venta, fabricación, importación, exportación, representación, consignación, fraccionamiento y distribución por mayor y menor de equipos, instrumental, aparatos, productos, mercaderías y medicamentos, así como los respectivos repuestos y accesorios, materias primas y bienes relacionados con las actividades precedentemente descriptas, incluyendo registración, explotación y desarrollo de patentes. Financieras: Participación mediante aportes de capital a empresas o sociedades existentes o a constituirse para toda clase de negocios afines con la sociedad, como asimismo la inversión en investigación. Quedan excluidas expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, y otras por las que se requiera el concurso público. 6.- 99 años contados desde su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio. 7.- A 2.700.000 representado por 2700 acciones ordinarias de A 1000 valor nominal y con derecho a un voto por acción de las cuales serán 900 clase "A", 900 de clase "B" y 900 de clase "C". 8.- Directorio de 3 miembros titulares, uno por cada clase, e igual número de suplente, por un ejercicio. Presidencia a cargo del Director Titular por clase "A". Presidente: Jorge Luis Francia, Vicepresidente: Jorge Luis Salom (Clase "B"). Directora: Liliana Elena Palavecino (Clase "C"); Directores suplentes: Adriana Miriam De Souza Carrusca Toné, Stella Maris Sorace y Carlos Alberto Taipio por las clases "A", "B", y "C" respectivamente. Se prescinde de Sindicatura. 9.- Presidente o Vicepresidente en su caso. 10.- 31/12/90.

El Abogado
Nº 40.300

REM

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nro. 403 del 6/12/90. Accionistas: Héctor Salgado, argentino, casado, nacido el 3/7/29, comerciante. C.I. 2.749.962, Angélica Carmen Ortiz, argentina, casada, nacida el 16/7/32 C.I. 7.211.002, comerciante, Irene Edith Salgado, argentina, casada, nacida el 31/10/61, D.N.I. 14.854.037, comerciante; Elenio Eduardo Pico, argentino, casado, nacido el 7/8/60, D.N.I. 14.232.338, comerciante, Mirtha Susana Avalos Marecos, paraguaya, casada, nacida el 16/8/59, D.N.I. 92.015.443, comerciante y Adrián Edgardo Salgado, argentino, casado, nacido el 24/1/60, D.N.I. 14.008.490, comerciante, todos domiciliados en Martínez Castro 760, Capital Federal. Denominación: REM S.A. Duración: 99 años, Domicilio: Martínez Castro 842, Capital; Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del extranjero las siguientes actividades: la fabricación de muñecas en general de todo tipo de material y composición, como asimismo la compra-venta, fabricación, importación y exportación de artículos de jugueterías, librerías y afines. Capital: A 20.000.000. Administración: mínimo 3 y máximo 10. Mandato: 3 ejercicios. Representación legal y uso de la firma social corresponde al Presidente, o al Vicepresidente en su reemplazo. Fiscalización: Sin sindicatura. Cierre Ejercicio: 31 de Agosto. Presidente: Héctor Salgado, Vicepresidente: Adrián Edgardo Salgado, Director Titular: Angélica Carmen Ortiz, Director Suplente: Irene Edith Salgado.

El Autorizado
Nº 40.245

REVIMAR

SOCIEDAD ANONIMA

1) REVIMAR S.A.; 2) Aldo Vicente De Pietro, argentino, casado, comerciante, 32 años, DNI. 13.302.129 y Sofía Elena Euler, argentina, casada, comerciante, 30 años, DNI. 13.302.236, domiciliados en Av. de Mayo 953 Capital. 3) 28/12/90. 4) Pedro Goyena 1649 Capital. 5) Turismo: La explotación del turismo en todos sus aspectos mediante la prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes y transporte de personas dentro del país o fuera del mismo. Construcción, administración y/o explotación de hoteles y moteles. Importación y Exportación. El Ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las de ley de entidades financieras u otras que requieran concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales. De Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativa, publicitaria, comercial, financiera, técnica, artística, deportiva, económica, de informática y computación y consultoría. Todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante será realizado por medio de éstos. 6) 99 años desde la inscripción en el Registro de Comercio. 7) A 2.500.000 en acciones ordinarias al portador de A 1 y 5 votos c/una. 8) Directorio de 1 a 10 miembros por 3 años. La sociedad prescindirá de la sindicatura. Presidente: Aldo Vicente De Pietro. Director Suplente: Sofía Elena Euler. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/11 de cada año.

El Escribano
Nº 40.239

SAGITARIO TELEVISION

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura del 28-12-90 pasada ante el Esc. Afredo Soares Gache (h.) al Fº 799 Reg. Not. 275 de Cap. Fed. se constituyó la sociedad denominada "SAGITARIO TELEVISION S. A.". Socios: María Inés Lafuente, argentina, L.C. nº 4.775.597, nacida el 14-4-44, divorciada, empresaria, domiciliada en Av. del Libertador 2960, Cap. Fed.; Enrique Nicolás Zuleta, argentino, L.E. nº 8.157.139,, nacido el 26-1-48, casado, abogado, domiciliado en la calle Sarmiento 1190, Piso 10º, Cap. Fed.; Mónica Madanes, argentina, L.C. nº 5.413.662, nacida el 7-12-46, divorciada, licenciada en matemáticas, domiciliada en Juan de garay 1722, Martínez, Pcia. de Bs. As., e Hilario César Paz, argentino, L.E. nº 5.039.658, nacido el 27-6-39, casado, abogado, domiciliado en Viamonte 1453, Piso 9º, Of. 63, Cap. Fed. Sede Social: Av. Presidente Roque Saénz Peña nº 636 Cap. Fed. Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia. Objeto: la prestación y explotación de servicios de radiodifusión, comprendiendo tales servicios las radiocomunicaciones cuyas emisiones sonoras, de televisión o de otro género estén destinadas a su recepción directa por el público en general, como así también otros servicios complementarios de acuerdo con las previsiones de la Ley 22.285 y su Reglamentación y de las normas que en materia y en su oportunidad se hallaren en vigencia. Capital: Australes Diez millones. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Directorio: de uno a cinco miembros con mandato por tres años. Representación legal: María Inés Lafuente en su carácter de Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. Vocales: Mónica Madanes, Enrique Nicolás Zuleta e Hilario César Paz. Organo de Fiscalización: Síndico Titular: Gustavo Alberto Sánchez, Síndico Suplente: Carlos Alfredo Dámaso Rouges.

El Escribano
Nº 40.297

SIMED

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura de 28/noviembre/1990 - Registro 37 - Capital - Folio 2187 protocoliza Asamblea General Extraordinaria de 4/Setiembre/1990, que modifica Artículo Cuarto: El Capital Social es de australes cien mil (A 100.000) y se divide en cien mil (100.000) acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una y de valor Australes Uno (A 1) cada una. Artículo Quinto: El capital puede aumentarse al quintuplo por Asamblea ordinaria mediante la emisión de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una y de valor Australes Uno (A 1) cada acción, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del Artículo 188 de la Ley 19.550. Todo aumento de capital será elevado a Escritura Pública a cuya fecha se abonará el Impuesto Fiscal.

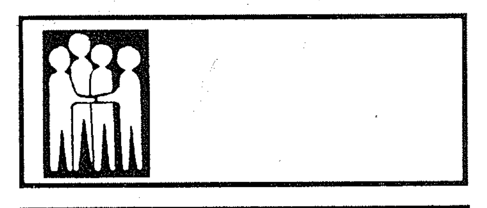
La Escribana
Nº 40.264

TECNOLOGIA EN COMPOSITE

SOCIEDAD ANONIMA

1) 19/12/90. 2) Rodolfo Hamilton Taylor, argentino, casado, empresario, nacido el 24/3/19, L.E. 411.650, domiciliado en Juncal 721 - Piso 6º Cap. y oscar Guillermo Kraft, argentino, casado, ingeniero, nacido el 27/6/50, LE. 8362677, domiciliado en Carlos Pellegrini 1255, Cap. Fed. 3) TECNOLOGIA EN COMPOSITE S. A. 4) Juncal 721 - Piso 6º Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en el RPC. 6) Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Diseño y desarrollo de materiales compuestos con fibras sintéticas y diferentes resinas para usos y aplicaciones varias. Comerciales: compra, venta, consignación y distribución de artículos fabricados con fibras sintéticas, plásticos y/o diferentes tipos de resinas. Importación y Exportación: de toda clase de bienes. 7) Cincuenta millones de australes. 8) La dirección y administración integrado por uno a cinco titulares de un directorio con mandato por 2 ejercicios. presidente o Vicepresidente. 9) La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) 30 de abril de c/año. 11) Presidente: Rodolfo Hamilton Taylor; Director Suplente: Oscar Guillermo Kraft.

El Autorizado
Nº 40.270



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASTILLERO ROBERTO FRERS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 6/12/90. 2) Roberto Patricio Frers, argentino, casado, empresario, DNI. 4.551.091, nacido el 15/6/46, domiciliado en Eduardo Costa 2644, Martínez (Bs. As.), Sandra Leporati Short, argentina, casada, comerciante, LC. 5.671.033, nacida el 5/7/47, domiciliada en Eduardo Costa 2644, Martínez (Bs. As. y José Gervasio Iglesias, argentino, casado, Abogado, LE. 5.820.458, nacido el 23/7/41, domiciliado en Rivadavia 755 Piso 7º "N" Cap. Fed. 3) ASTILLERO ROBERTO FRERS S.R.L. 4) Rivadavia 755 Piso 7º "N" Cap. Fed. 5) 50 años desde su inscripción en el RPC. 6) dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Industriales: mediante la construcción de cualquier tipo de embarcaciones y la fabricación de sus accesorios y partes componentes. Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y comercialización de toda clase de bienes que se relacionen con su objeto industrial, la distribución de estos productos, la explotación de patentes de invención, marcas, modelos y diseños industriales. Financieras: mediante el aporte de inversión de capitales a personas o empresas, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencia de hipotecas, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, quedando expresamente excluidas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso público. Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales; efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles y realizar operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, trazado de caminos, pavimentación, sub-división de campos y alumbrado de caminos. Agropecuarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, en todas sus formas, de establecimientos agrícolas ganaderos, forestales, frutícolas y de granja. Mandatos: mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administración de bienes de capital y empresas en general. 7) Veinte millones de australes. 8) La administración, representación legal y uso de la firma a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta por la duración de la sociedad. 9) 31 de diciembre de c/año. 10) Gerente: el Sr. Roberto Patricio Frers.

El Autorizado
Nº 40.271

BRUGIPOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Complemento publicación del 22/11/90, Recibo Nº 34.290). Por instrumento privado, Liliana Mabel Verdún se desliga de la sociedad renunciando a su cargo de gerente, por haber cedido y transferido sus cuatro mil cuotas de capital que tenía en la mencionada sociedad.

La Apoderada
Nº 40.257

COMPUFAX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber y con relación al recibo 37.424, del 10/12/90, que por instrumento privado del 17/12/90, se modificó la cláusula 3º, dejándose sin efecto el punto 10, del apartado a), referido a otros materiales e implementos de compleja y especial tecnología, por ser impreciso e indeterminado.

El Autorizado
Nº 40.267

EMPRESA DE SERVICIOS MARITIMOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber: Constitución: Esc. 308, Fo. 770, 19/12/1990, Reg. 740 C.F. Socios: Gonzalo Luis Sánchez de Bustamante, divorc., 12/9/46, L.E. 4.556.091, Perú 345, piso 8o "A", C.F. y Da. Noemí Panizzi, casada, 16/9/58, D.N.I. 11.896.093, Coronel Vedoya 3870, Remedios de Escalada, Lanús, Prov. de Bs. As., de tránsito aquí. Ambos Argentinos y de profesión comerciantes. Denominación: EMPRESA DE SERVICIOS MARITIMOS S.R.L. Sede social: Av. Crámer 1660, 9o. E., C.F. Duración: 5 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros por si o asociada a terceros a: El transporte por cualquier medio, dentro del territorio del país y/o desde y hacia el exterior de mercaderías. El servicio de fletes de cualquier naturaleza y por cualquier vía; carga y descarga, manipuleo, custodia, embalajes y sus reparaciones y almacenaje de mercaderías de origen nacional y/o extranjero, dentro o fuera de zonas Aduaneras o Fiscales. El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. La importación y la exportación en general. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos Estatutos. Capital: ₳ 3.000.000. Administración: Los socios en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de Gerentes. Cierre del ejercicio: 31 de dic. de c/año.

El Autorizado
Nº 40.295

FRUTICOLA SAVERIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según publicación bajo recibo Nº 38.753, publ. 26/12/90 se omitió el nombre del socio designado gerente, a esos efectos tal cargo será ocupado por el socio Javier Gentile.

La Autorizada
Nº 40.299

LA FLOR DE BARRACAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Instrumento Privado del 20/12/90 se resolvió parcialmente el contrato en relación al socio César Palacio, fallecido, abonándose su parte a sus herederos e incorporando a Mario Roberto Serpente, argentino, casado, comerciante, Suárez 2095, C. F. 33 años, DNI 13.655.920. Reforma art. 4º: "el capital social se fija en ₳ 0,00125, dividido en cuotas de ₳ 0,000001 V. N. c/u, o sea 1.250, de las cuales el 75% se hallan suscriptas por el Sr. Oscar Soto y el 25 % por el Sr. Mario Roberto Serpente. El capital se encuentra totalmente integrado".

El Apoderado
Nº 40.286

MATAFUEGOS DELICON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: Constitución: Alberto Daniel Delisio, nacido el 22/9/1951, D.N.I. Nº 10.122.894, Neuquén 595, 3º Piso, de Capital Federal; José Luis Cittadini, nacido el 3/9/1953, D.N.I. Nº 10.929.901, La Rioja 1255, 5º, de Capital Federal; ambos argentinos, casados y comerciantes; "MATAFUEGOS DELICON S. R. L."; Ciudad de Buenos Aires, Lavalle 1569, 5º Piso, Of. 507; 13 de Diciembre de 1990; Industrial y Comercial: la comercialización, fabricación, compra, venta, consignación, reconstrucción, distribución y depósito; service y mantenimiento de equipos para la protección de personal de la industria y en edificios de propiedad horizontal de dispositivos de protección contra incendios; carga y recarga de extintores de incendios; el asesoramiento en seguridad industrial e higiene; servicios de desratización, desinsectación, desinfección, desodorización y control de plagas, como así también todo otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule al objeto social. Venta, colocación y mantenimiento de luces y equipos de emergencia lumínica. Importadora y Exportadora: actuando como importadora y exportadora de productos tradicionales y no tradicionales ya sea en su faz primaria o manufacturados; Veinte millones de australes; 99 años; La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, por tiempo indeterminado; Gerentes: Alberto Daniel Delisio y José Luis Cittadini; 31 de Diciembre de cada año.

El Apoderado
Nº 40.275

MATERIALES DE LUCA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Augusto Santiago De Luca, argentino, casado, 54 años, L.E. Nº 4.174.441, Francisca Villalba de De Luca, argentina, 49 años, casada, L.C. Nº 4.145.590, Claudio Gabriel De Luca, argentino, 29 años, casado D.N.I. 14.400.138 y Silvia Mariel De Luca de Barbero, argentina, de 27 años, casada, D.N.I. Nº 16.938.117, todos de profesión comerciantes y domiciliados en la Avda. Cnel. Martiniano Chilavert nº 6360 Capital. 2) Privado 30/11/90. 3) "MATERIALES DE LUCA S. R. L.". 4) Avda. Cnel. Martiniano Chilavert Nº 6364 Capital Federal. 5) Explotación de materiales de construcción en general, la elaboración, transformación y venta de sus productos. 6) 99 años desde su inscripción en el Registro Público de comercio. 7) ₳ 50.000.000. 8) 9) Dirección, administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de Claudio Gabriel De Luca y Silvia Mariel De Luca de Barbero en su carácter de gerentes, en forma conjunta. 10) 31/12 de cada año.

La Abogada
Nº 40.289

MIGUELEZ E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aviso que: Constitución: acto privado, 20-12-90. Nombre: MIGUELEZ E HIJOS S. R. L. Domicilio: Juan F. Seguí 3741, 7º "B", Capital Federal. Duración: 99 años a partir desde inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: Bernardo Domingo Miguelez, CI 2.639.871; Victorina Fernández de Miguelez, CI 6.569.126, ambos casados en primeras nupcias con domicilio en J. F. Seguí 3741, 7º "B"; Julián Jorge Miguelez, DNI 11.120.354, Vidal 2032, 6º "A"; Héctor Hugo Miguelez, DNI 12.081.757, Quirno Gorki 1250; Osvaldo Omar Miguelez, DNI 14.315.488, Amenábar 1153, 10º "A", todos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Capital Federal. Objeto Social: Comercial: Producción, Industrialización, compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de productos frutihortícolas, forestales, pesqueros y agrícola-ganaderos, ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones, Capital Social: ₳ 30.000.000. Administración: uno o más gerentes elegidos por los socios. Cierre del Ejercicio: 31/12 de cada año. Dirección: Gerentes: Julián Jorge Miguelez y Héctor Hugo Miguelez.

La Abogada
Nº 40.263

MOGAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Clara Graciela Segal, 35 años, divorciada, CI. 8.519.223, domicilio Malabia 575-6º "31"; Rosa Goffman, 63 años, casada, CI. 8.519.222, domicilio Scalabrini Ortiz 2374-4º "22"; ambas argentinas, comerciantes, domicilios de Capital; 2) Escritura de 28/Diciembre/1990; 3) MOGAL S. R. L.; 4) R. Scalabrini Ortiz 420; 5) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación; distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad; jurídica. 6) 99 años. 7) ₳ 2.000.000 dividido en 2.000.000 de cuotas de ₳ 1 de valor nominal cada una, un voto, suscriptas en partes iguales; 8) Gerentes ambas socias; 9) Administración, representación legal y uso de firma a cargo de 1 o más gerentes, en forma individual e indistinta, por 5 ejercicios, reelegibles. 10) 31 de Diciembre de cada año.

La Escribana
Nº 40.265

PIEDRAS 147

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día: 1- Socios: Antonio Berardi, argentino, divorciado, nacido el 22/10/50, DNI 8.385.641, domiciliado en Piedras 147, Capital y Edgardo Raúl Suárez, argentino, casado, nacido el 17-3-56, D. N. I. 12.079.216, domiciliado en 25 de mayo 506 "B", Avellaneda Bs. As. ambos de profesión comerciantes. 2. Constitución: Por instrumento privado de fecha 4 de enero de 1991. 3. Denominación: PIEDRAS 147 S. R. L. Domicilio: Piedras 147, Capital 5. Objeto: La compra y venta y locación total o fraccionada de bienes inmuebles. 6. Duración: 30 años 7. Capital: ₳ 60.000.000. 8. Administración: Antonio Berardi. 9. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.

Nº 40.262

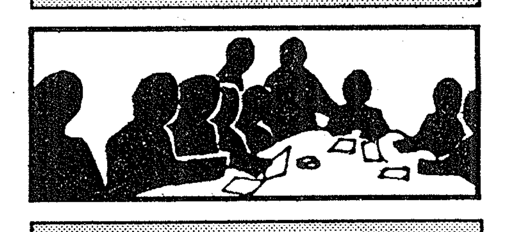
PROVEEDURIA INTEGRAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 21/12/90. 2) Roberto Aníbal Beato, argentino, comerciante, nacido el 14/8/56, casado, DNI. 13.062.072, domiciliado en Zapiola 3217, Piso 17 "B" Cap. Fed. Angel Enrique Bataller, argentino, comerciante, nacido el 3/5/54, casado, DNI. 11.320.829, domiciliado en Yerbal 485, piso 5º "E", Cap. Fed. y Juan Alberto Cueno, Argentino, comerciante, nacido el 18/3/53, soltero, DNI. 10.921.008, domiciliado en Luis Viale 346, P. B. "D", Cap. Fed. 3) PROVEEDURIA INTEGRAL S. R. L.". 4) Fitz Roy nº 1959, Cap. Fed. 5) 50 años desde su inscripción en el RPC. 6) Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, la confección, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, y distribución de todo tipo de ropas de trabajo, prendas de vestir, uniformes, guardapolvos, delantales y de la indumentaria, como asimismo corbatas, cinturones, medias, ropa interior y demás artículos inherentes al ramo; inclusive elementos de seguridad, como guantes, botines, antiparras, calzados y demás artículos afin con el objeto social. 7) Treinta y tres millones de australes. 8) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo del Gerente Roberto Aníbal Beato, en forma individual y por tres ejercicios. 9) 30 de junio de c/año. 10) Gerente: Roberto Aníbal Beato.

El Autorizado
Nº 40.269

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

CLINICA PRIVADA BRUZZONE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Febrero de 1991, en primera convocatoria a las 11,30 hs. y en segunda convocatoria a las 12,30 hs. en la sede social Chile 1836, P. B., Dto. 3, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones que motivaron el llamado fuera de término de la Asamblea.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley Nº 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1989.
4º) Consideración del revalúo contable Ley Nº 19.742.

El Directorio

Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la sede social Chile 1836, P.B., Dto. 3, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 11 hs., hasta el día 31/1/91.

e. 16/1 Nº 40.244 v. 22/1/91

COPI
Sociedad Anónima
IGJ: Nº 79.898

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 15 de Febrero de 1991, a las 19 horas en 1ra. Convocatoria y 20 horas en 2da. Convocatoria, en Callao 1031, 1er. piso B, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones que motivaron la convocatoria fuera de término.
2º) Consideración doc. Art. 234, inc. 1º Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/6/90.
3º) Remuneración de Directores y Síndicos.
4º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos, duración de sus mandatos; elección de los Síndicos y de accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio

e. 16/1 Nº 39.625 v. 22/1/91

COPI
Sociedad Anónima
IGJ: Nº 79.898

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el día 15 de Febrero de 1991, a las 21 horas en 1ra. convocatoria y 22 horas en 2da. convocatoria, en Callao 1031, 1er. piso B, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2º) Consideración del Balance Especial al 31 de Enero de 1991.
3º) Disolución de la Sociedad, conforme el art. 94 Ley de Sociedades Comerciales 19.550.
4º) Designación de los liquidadores de la Sociedad y constitución de sus respectivos domicilios.

El Directorio

e. 16/1 Nº 39.624 v. 22/1/91

"D"

DAYTON
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria Nro. 34 para el día 29 de enero de 1991 a las 11 horas en Bartolomé Mitre 311 piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos incluidos en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1990.
3º) Elección de Directores y Síndicos.

El Directorio

e. 16/1 Nº 40.296 v. 22/1/91

"F"

FILCROSA S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a asamblea general ordinaria a realizarse el 4/2/91 a las 18 horas en Paraná 755, 7 piso B Cap. Fed. a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Cambio de Acciones Nominativas no Endosables por Acciones al Portador.
2º) Designación de Dos Accionistas para firmar el Acta que se levante. Los accionistas deben comunicar su intención de asistir a la asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación a esa fecha.

El Presidente

e. 16/1 Nº 40.249 v. 22/1/91

"R"

RAYMOS S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1991 a realizarse a las 8 horas en la Sede Legal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1990.
2º) Consideración de los honorarios del Directorio conforme lo dispuesto el Art. 261 de la referida Ley.
3º) Elección de los miembros del directorio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Enero de 1991, a realizarse a las 10 hs. en la sede legal, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Reforma de Estatutos: Aumento del Capital Social; 2) Conversión y reemplazo de las acciones nominativas no endosables por acciones al portador, respetando el resto de sus características; y 3) designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

ACLARACION: De no alcanzarse el quórum legal, en ambos casos las asambleas se realizarán en segunda convocatoria media hora después de la citada.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 9/1/91 al 15/1/91.

e. 16/1 Nº 39.891 v. 22/1/91

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Jorge Kevicky, Mart. Público avisa: queda nula y sin efecto la venta del Hotel (s.s.c.) sito en A. Alsina 478 Piso 4º Cap. según edicto Nº 39.468, con fecha 2/1 al 8/1/1991, reclamos de ley en Carlos Calvo 4048 Capital.

e. 16/1 Nº 40.274 v. 22/1/91

Julio Alvarez Martillero Público, oficinas en Av. Belgrano 1852 Capital TE 38-0990 avisa: se rectifica edicto publicado del día 2/5 al 8/5/90 bajo recibo Nº 3967 del negocio de Hotel (sin servicio de comida) sito en ALSINA 1587 Piso Primero, siendo la parte Compraddora el Sr. David Curie Recharte libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas dentro del término legal.

e. 16/1 Nº 40.243 v. 22/1/91

Manuel Gónzalez Mogo e Hijos, representado por José Manuel González, Martillero Público, con oficinas en Virrey Cevallos 215, P 1º, Capital, avisa que los Sres. Manuel Seijas, Eladio Seijas, Marcelino Seijas y Alfredo Seijas Venden a los Sres. Plácido Fernández y Benedicto Cruz Otero; quienes compran en comisión; su negocio de Hotel (sin servicio de comida), sito en la AVENIDA JUAN DE GARAY 1866/68, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes mismo negocio, reclamos de Ley nuestras oficinas.

e. 16/1 Nº 40.292 v. 22/1/91

Clausi Iglesias y Cia. S.A. representada por Victor Hugo Cappuccio Martillero Público y Corredor con oficinas en Matheu 31 Cap. Fed. avisan que: Tobus S.A. vende a Jose Maria Soto Garcia. Jose Manuel Mouro Gómez, Avelino Antonio Mouro Pastoriza y Evaristo Pastoriza Gerpe el negocio de "Panadería y Fábrica de masas, elaboración y venta de emparedados" denominado Boulevard Las Heras de calle AVENIDA GENERAL LAS HERAS Nº 2332/36 de Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

e. 16/1 Nº 40.240 v. 22/1/91

Fortunato Jose Suppa, corredor público, avisa que Miguel Rodolfo Hammer vende a Daniel Sergio y Mario Gabriel Lewkow su negocio de Video Club sito en AV. FEDERICO LACROZE 2358 de Capital. Reclamos de Ley Cabildo 546 Cap.

e. 16/1 Nº 40.248 v. 22/1/91

"C"

Carlos Daniel Valido comunica que ha transferido a Silvia Susana Ozuna el "com. min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ord. 33.266" ubicado en CONSTITUCION 1115, Capital Federal. Reclamos en término de ley en el mismo kiosco.

e. 16/1 Nº 40.298 v. 22/1/91

Clausi Iglesias y Cia. S.A. representada por Victor Hugo Cappuccio Martillero Público y Corredor con oficinas en Matheu 31 Cap. Fed. avisan que: Carlos Ignacio Valdez, Valentín Dindurra, Eduardo Pucci, y otros venden a Av. Córdoba 1531 S.R.L. el activo y pasivo del negocio de "Panadería, Fábrica de masas, Elaboración de Emparedados" sito en la calle CORDOBA 1529/31 Cap. Fed. Reclamos de Ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

e. 16/1 Nº 40.292 v. 22/1/91

Mateo Fusillo, Mart. Público, avisa que: Francisco Stillitano y Eduardo David Stillitano venden a Antonio Rodriguez y Miriam Antonia Rojas el negocio de Panadería y Elaboración de Masas, Pasteles, Sandwiches y Productos Similares, y Venta de Bebidas Envasadas sito en la calle CORVALAN 599 DE Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en Av. Rivadavia 10847, Cap. Federal.

e. 16/1 Nº 40.268 v. 22/1/91

"S"

Julio Alvarez Martillero Público, oficinas en Av. Belgrano 1852 Capital TE 38-0990 avisan: María Gomez de Blanco vende a Oscar Raúl Vega su negocio de Hotel sito en la calle SAN NICOLAS 125 Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 16/1 Nº 40.285 v. 22/1/91

"T"

Jesús Luis, Martillero Público, Matricula Nº 127, avisa que: José Perez Pinal, vende su negocio de Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas, sito en TALCAHUANO Nº 419, CAPITAL FEDERAL, a Juan Oroña Silva y Juan Félix Oroña. Reclamos de Ley y Domicilio de las partes, nuestras oficinas Avda. de Mayo 1460 E.P. Izq. Cap. Fed. TE: 38-5340 y 37-8976.

e. 16/1 Nº 40.259 v. 22/1/91

Clausi Iglesias y Cia. S.A. representada por Victor Hugo Cappuccio Martillero Público y Corredor con oficinas en Matheu 31 Cap. Fed. avisan que: Adriano Villarino Freire y Antonio Carbajo Blanco venden a David González quien compra para Talcahuano 921 S.R.L. en formación el negocio de "Panadería Fábrica de Masas Comercio Minorista: venta de masas bombonería galletitas elaboración y venta de emparedados" sito en la calle TALCAHUANO 921 Cap. Fed. Reclamos de Ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

e. 16/1 Nº 40.241 v. 22/1/91

"V"

Al Comercio: Aragon Valera. S. A., representada por el Martillero Público Señor Rafael Aragón Cabrera, con oficinas en San Martín Nº 793, piso 2º A, Capital Federal Tel. 312-2849 - 8862 avisa que el Señor Carlos Alberto Battilana vende a la Señora Norma Alicia Petrone de Pedroza, el negocio de Casa de Lunch (602010), Café Bar (602020) y despacho de Bebidas (602030), sito en VIAMONTE Nº 635, Capital Federal. Domicilio de ambas partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e.16/1 Nº 40.284 v. 22/1/91

"W"

Rosset y Cía. S.R.L. Lavalle 1125 piso 9º Of. 21 Capital Federal (Rep. por Ramón Ricardo Rosset Mart. Público), avisa que José Antonio Caputo vende a Oscar Carlos Wiersba, Estación de Servicios sita WARNES 880/88 Capital Federal, domicilio de partes y reclamos Ley nuestros escritorios.

e. 16/1 Nº 40.273 v. 22/1/91

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"G"

GRAFEX
S.A. Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 21 de junio de 1990 y la reunión de Directorio del 10 de setiembre de 1990, el

Capital Social fue elevado a A 11.520.000.000. Para tal fin se dispuso emitir VAN 4.800.000.000, en acciones Ordinarias escriturales 1 voto y VAN 600.000.000, en acciones Preferidas 3era. serie, escriturales, 8 % anual, fijo, acumulativo con participación adicional, para ofrecer a la par, con derecho preferencial de suscripción por parte de los actuales poseedores de cada clase de acciones, en la proporción de una nueva acción Ordinaria o Preferida por cada 1,1333333, de tenencia. El periodo de suscripción se iniciará el 17 de enero de 1991 y finalizará el 15 de febrero de 1991 y su integración deberá efectuarse totalmente al contado en el momento de la suscripción. El derecho de preferencia se ejercerá con la presentación del comprobante de apertura de cuenta. Ambas emisiones gozan de dividendo a partir del 1º de mayo de 1990. Las solicitudes deberán presentarse en nuestra sede social, Av. Juan de Garay nº 125, piso 2º, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

El Directorio
e. 16/1 Nº 40.256 v. 18/1/91

"I"

INTERPUBLIC S.A. DE PUBLICIDAD

Se hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 60 de la Ley 19.550, que el Directorio de INTERPUBLIC S.A. DE PUBLICIDAD, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea Ordinaria Unánime y reunión de Directorio, celebradas el 30 de noviembre de 1990, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Alfredo Miguel O' Farrell; Vicepresidentes: Juan Carlos Colonnese y Jorge R. E. Gandolfo; Directores Titulares: Juan Alberto Pazzi, Osvaldo Lojo, Antonio V. Marsicano, José A. Kropivka, Héctor J. Más, José Alonso y Héctor Dayán; Directores Suplentes: Alejandro F. Gowland y Jorge Bottini.

El Presidente
e. 16/1 Nº 40.290 v. 16/1/91

"L"

LA PRINCIPAL
Soc. Anónima Argentina de Capitalización y Ahorro

ACTA Nº 1644

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos noventa y uno, se hace constar que conforme jugada Lotería Nacional de la fecha, resulto sorteado el número veintitrés mil novecientos treinta y tres, siendo las tres últimas cifras válidas para el sorteo Título Plan Reconquista: Símbolo Novecientos Treinta y Tres.

El Gerente
e. 16/1 Nº 40.293 v. 16/1/91

"N"

NUESTRO MUNDO
S. A.

Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas No. 1 del 12 de Noviembre de 1990 pasada al Folio No. 1 del Libro Actas de Directorio y Asambleas No. 1 Rubricado el 29 de Noviembre de 1988 bajo el No. B — 31851, y en cumplimiento del Art. 60 de la Ley 19.550, la sociedad acepta las renuncias presentadas por el Directorio y se decide la elección de nuevas autoridades según Art. 9 de los Estatutos Sociales. Siendo designados unanimemente: Presidente: Pedro Frascaroli; Vice-Presidente: Enriqueta Aldai; Director Suplente: Natalio Cabuli.

El Directorio
e. 16/1 Nº 40.251 v. 16/1/91

"O"

ORGANIZACION MULTI FIN
S. A.

Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas No. 1 del 28 de Diciembre de 1990 pasada al Folio No. 2 del Libro Actas de Directorio y Asambleas No. 1 rubricado el 19 de Diciembre de 1990 bajo el No. A — 34663, y en cumplimiento del Art. 60 de la Ley 19.550, la Sociedad acepta las renuncias presentadas por el directorio y se decide la elección de nuevas autoridades según Art. 9 de los Estatutos Sociales. Siendo designados unanimemente: Presidente: José Delmiro González; Vice- Presidente: Jorge Washington Rial Avalle y Director Suplente: Néstor González Miguez.

El Directorio
e. 16/1 Nº 40.250 v. 16/1/91

"S"

SOCIEDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN COMPETENCIA
S. A.

SOCIEDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EN COMPETENCIA S.A. informa; en cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo 1 del Decreto Nro. 62/90 del 5/1/90 y sus modificatorios la estructura tarifaria general:

DENOMINACION DE PULSOS Y PATRONES	VALORES EN AUSTRALES ENERO '91		
	BASICO	IVA	TOTAL
PTX- Pulso Télex	422,09	65,85	487,94
PTFO- Pulso Telefónico	256.15	39,96	296,11
PCLT- Patrón Cargo Linea Telefónica	379.428,00	59.190,77	438.618.77
PTD- Paquete Transmisión de Datos	36,54	5,70	42,24
PCB- Patrón Cargo Básico	2.401,00	374,56	2.775,56

Servicio Télex.

Derecho de Conexión (Sin Provisión de máquina)	111 PCLT (*)
Al cargo señalado más arriba deberá adicionarse el monto que resulta del presupuesto que se confeccione por el tramo de linea a construirse y/o los trabajos y agregados de implementos para el respectivo funcionamiento en las condiciones técnicas apropiadas.	
Cambio de Domicilio	1295 PCB
Los cambios de domicilio que se efectúan:	
Sin modificar la caja terminal y el par donde se conecte el servicio.	560 PCB
Dentro del mismo cuerpo de un edificio aunque se trate de distintas unidades de vivienda, oficinas, consultorios, estudios, etc.	220 PCB
Dentro de la manzana o fracción de la misma, cuando éstas estén ocupadas totalmente por el abonado.	220 PCB
Dentro de un mismo dominio cuando el abonado construya unidades o introduzca modificaciones en la propiedad, dividiéndola en DOS (2) unidades distintas.	220 PCB
Dentro de un mismo puerto cuando las Empresas de Navegación las afectan transitoriamenteal servicio de embarcaciones.	130 PCB
Cambio de Figuración	80 PCB
Cambio de número o indicativo (El cargo señalado para el indicativo corresponde a los movimientos que son menester realizar en los registros Guías de Abonado, quedando, bajo responsabilidad del usuario la modificación de dicho indicativo en la máquina télex).	45 PCB
Cambio de Representante	25 PCB
Cambio de Sitio	110 PCB
Rehabilitación del Servicio (Por cesación temporaria del servicio a requerimiento del abonado, incomunicación por orden judicial, razones policiales o por falta de cumplimiento a las disposiciones de esta sociedad).	80 PCB
Transferencia de Titularidad	3050 PCB (*)

TARIFAS

Se compone de un valor fijo y por utilización.

1 — Tarifas mensuales fijas.

Por abono (no incluye mantenimiento de la estación terminal).	1560 PTX

2 — Tarifa por utilización

Las comunicaciones locales e interurbanas se tasarán por unidades de comunicación, cuya frecuencia se establece en función de distancia según la siguiente escala, cobrándose cada unidad de comunicación a razón de: 1 PTX

Paso	Distancia	Unidades de comunicación por minuto	Valor base o cifra patrón
1	local	1	1 PTX
2	hasta 100 Km.	2	2 PTX
3	más de 100 a 200 Km.	3	3 PTX
4	más de 200 a 300 Km.	4	4 PTX
5	más de 300 a 500 Km.	7	7 PTX
6	más de 500 a 750 Km.	9	9 PTX
7	más de 750 a 1000 Km.	12	12 PTX
8	más de 1000 a 1500 Km.	16	16 PTX
9	más de 1500 Km	20	20 PTX

Servicio Móvil Marítimo (Servicio Móvil Radioeléctrico interno)

En el Servicio Móvil Marítimo (Servicio Móvil Radioeléctrico Público Interno) con barcos de bandera argentina en navegación, la tarifa a aplicar se compone de: a) Tarifa Costera; b) Tarifa Telefónica Interurbana.

Para las radioconversaciones que intercambien directamente las estaciones móviles Argentinas de cualquier naturaleza, con estaciones de la Sociedad Prestadora de Servicios en Competencia S.A. se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Por los primeros TRES (3) minutos o fracción

— Costera (incluye recorrido urbano) 96 PTFO

— Telefónica Interurbana: Por 3 minutos de comunicación de la clave interurbana (**) correspondiente, más un recargo del VEINTE POR CIENTO (20 %).

b) Por cada minuto o fracción subsiguiente

— Costera (incluye recorrido urbano) 32 PTFO

— Telefónica Interurbana: Por 1 minuto de comunicación de la clave interurbana (**) correspondiente, más un recargo del VEINTE POR CIENTO (20 %).

(*) Sujeto a los descuentos que la compañía otorgue.

(**) Se refiere a minutos de comunicación telefónica de las claves interurbanas correspondientes, vigentes en las Sociedades Licenciatarias.

Arrendamiento de Sistema Radioeléctricos

El servicio para el transporte de programas de radiodifusión y las emisiones radiotelefónicas y/o radiotelegráficas temporarias o permanentes, se aplicarán las siguientes tarifas.

Base	Valor o Cifra Patrón.
Hasta UN (1) kilovatio de potencia, por hora diaria o fracción de emisión continuada.	300 PTFO
Más de UN (1) kilovatio y hasta CINCO (5) kilovatios de potencia de salida por hora o fracción de emisión continuada.	450 PTFO
Más de CINCO (5) kilovatios y hasta DIEZ (10) kilovatios de potencia de salida por hora o fracción de emisión continuada.	675 PTFO
Más de DIEZ (10) kilovatios y hasta quince (15) kilovatios de potencia de salida, por hora o fracción de emisión continuada.	900 PTFO
Más de QUINCE (15) kilovatios y hasta VEINTE (20) kilovatios de potencia de salida, por hora o fracción de emisión continuada.	1125 PTFO
Más de VEINTE (20) kilovatios y hasta VEINTICINCO (25) kilovatios de potencia de salida, por hora o fracción de emisión continuada.	1350 PTFO
Más de VEINTICINCO (25) kilovatios y hasta TREINTA (30) kilovatios de potencia de salida, por hora o fracción de emisión continuada.	1575 PTFO
Captación	
Por cada hora diaria o fracción de captación continuada por cada canal.	120 PTFO
Adicional por retransmisión de una captación previa por cada hora diaria o fracción de retransmisión continuada por canal.	162 PTFO
Por cada nuevo usuario que solicite el servicio para la emisión y/o captación en forma permanente y/o temporaria, se cobrará en concepto de cargo de establecimiento y atención del servicio el valor de:	900 PTFO

Disposiciones Diversas

a) La Empresa podrá convenir con terceros la complementación de los servicios de correspondencia pública de telecomunicaciones a su cargo, siempre que no se alteren las tarifas aquí fijadas.

b) En los servicios radiotelefónicos abiertos a la correspondencia pública de telecomunicaciones si por causas imputables al permisionario la Empresa debe suspender la atención del tráfico, para que éste se reanude, el permisionario deberá abonar previamente un cargo de rehabilitación de: 420 PTFO

Servicio Radiotelefónico Rural de Reducida Potencia Fijo y Móvil

Las Tarifas de abono básico mensual para los usuarios de este servicio serán:

Area de	Abono Básico	Minutos Libres Comunic. Mensual
Hasta 15.000 teléfonos	222 PTFO	150'
Más de 15.000 y hasta 100.000 teléfonos.	276 PTFO	180'
Más de 100.000 y hasta 200.000 teléfonos.	342 PTFO	210'
Más de 200.000 teléfonos	411 PTFO	240'

Las llamadas que efectúan los abonados telefónicos correspondientes al área de servicio urbano donde funciona la estación cabecera radioeléctrica con Estaciones Radioeléctricas de Reducida Potencia conectados a dicha cabecera, se tasarán a razón de un pulso telefónico por cada DOS (2) minutos o fracción de duración de las mismas.

Las llamadas interurbanas que los usuarios radioeléctricos titulares realicen más allá del área de servicio urbano que le corresponde, serán tasadas conforme con los valores que se aplican desde la referida área.

A las llamadas que el usuario titular radioeléctrico realice por intermedio de otra Estación Cabecera de Intercambio diferente a la que le corresponde, se le aplicara la tarifa desde esa estación cabecera, ya sea urbana o interurbana. No se considerarán éstas llamadas dentro del derecho a minutos libres que da el abono mensual.

Servicio Nacional de Transmisión de Datos (Red. ARPAC)

Derecho de Conexión (Sin provisión de equipo módem lado abonado)	111 PCLT (*)
Cambio de Domicilio	1535 PCB
Los cambio de domicilio que se efectúan:	
Sin modificar la caja terminal y el par donde se conecte el servicio.	665 PCB
Dentro del mismo cuerpo de un edificio aunque se trate de distintas unidades de vivienda, oficinas, consultorios, estudios, etc.	260 PCB
Dentro de la manzana o fracción de la misma, cuando éstas estén ocupadas totalmente por el abonado	260 PCB
Dentro de un mismo dominio cuando el abonado construya unidades o introduzca modificaciones en la propiedad, dividiéndola en DOS (2) unidades distintas.	260 PCB
Dentro de un mismo puerto cuando las Empresas de Navegación las afectan transitoriamente al servicio de embarcaciones.	155 PCB
Cambio de DOS (2) a CUATRO (4) hilos	155 PCB
Cambio de Figuración	80 PCB
Cambios Misceláneos (Comprende toda modificación en el software)	105 PCB
Cambio de Módem	155 PCB
Cambio de número	80 PCB
Cambio de Representante	25 PCB
Rehabilitación del Servicio	80 PCB
(Por cesación temporaria del servicio a requerimiento del abonado, incomunicación por orden judicial, razones policiales o por falta de cumplimiento a las disposiciones de la Empresa).	
Cambio de Sitio	110 PCB
Transferencia de Titularidad	3585 PCB (*)

TARIFA

Se compone un abono mensual fijo y utilización.

I. Abono Mensual Fijo

Según veloc. del acceso Bit/Seg	Básico PTD/mes	Adic. Protoc Espec PTD/mes	Canal lógico PTD/mes	Circ. Virt. Perm. PTD/mes	Facilidades Opcionales G.I PTD/mes	G. II	Tráfico Mínimo PTD/mes
1200	28560	14280	286	4284	4284	7140	10.000
2400	31470	15735	315	4720	4720	7865	10.000
4800	37300	18650	373	5595	5595	9325	10.000
9600	60600	30300	606	9090	9090	15150	10.000

II. Utilización

Se compone de tiempo y volumen

II. a) Tiempo

1. Desde accesos directos.

Según Velocidad BPS	Un minuto o fracción PTD
1200	0,45
2400	0,50
4800	0,60
9600	1,00

(*) Sujeto a los descuentos que la compañia otorgue.

2. Desde accesos conmutados.

	Velocidad	Un minuto o fracción
Desde Red Télex	50 baudios	6,40 PTD
Desde Red Telefónica	300 bps.	4 PTD
Desde Red Telefónica	1200 bps.	10,40 PTD

II. b) Volumen

Valor del segmento de paquete	PTD	Discriminación de Horarios
Valor A	0,5	Hábiles de 06.00 a 20.00 hs.
Valor B	0,3	Hábiles de 20.00 a 24.00 hs. Sábados de 06.00 a 20.00 hs.
Valor C	0,2	Hábiles de 00.00 a 06.00 hs. Sábados de 00.00 a 06.00 hs. y de 20.00 a 24.00 hs. Domingos y Feriados de 00.00 a 24.00 hs.

Los importes resultantes de la aplicación de la presente estructura tarifaria, se facturarán con las incidencias de la ley Nro.: 23.349 y modificatorias.

Disposiciones Generales

Pago del Servicio, mora en su cumplimiento:

Los servicios que se presten deberán ser pagados por el abonado hasta la fecha del vencimiento.

Las falta de pago en término hará incurrir en mora al deudor sin necesidad de intimación alguna.

Hasta OCHO (8) días hábiles de producida la mora el abonado podrá pagar la factura con un recargo del DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto facturado por todo concepto. Si dentro de dicho plazo no se efectúa el pago respectivo, la Empresa podrá proceder a la incomunicación del servicio, haciendo efectiva esa medida al día hábil siguiente:

A partir del noveno día hábil de producida la mora y hasta los TREINTA (30) días corridos a contar del vencimiento de la factura, el servicio podrá ser restablecido previo pago de la deuda y un recargo del VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto facturado.

Si no se ha efectuado el pago de la deuda y su recargo en el plazo fijado de TREINTA (30) días corridos a contar del vencimiento de la factura, se procederá a dar de baja el servicio.

Los servicios dados de baja de acuerdo con las disposiciones vigentes, podrán ser rehabilitados previo pago de las deudas pendientes, así como del derecho de conexión correspondiente, en las siguientes condiciones:

a) Durante TREINTA (30) días corridos de producida la baja del servicio a cuyo efecto la Empresa deberá proceder a las reservas de las facilidades respectivas.

b) Durante TREINTA (30) días corridos subsiguiente, sin reserva de facilidades y únicamente si éstas estuvieran disponibles.

La rehabilitación de los servicios dados de baja por deuda, abonarán en concepto de derecho de conexión un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del cargo vigente en el momento de formalizarse la reinstalación.

Transcurridos SESENTA (60) días de producida la baja, el servicio no podrá ser rehabilitado, debiendo los interesados registrar una nueva solicitud, cuya adjudicación quedará sujeta a las normas vigentes.

Cuando se haya procedido al pago de las facturas u otros conceptos de los servicios con cheque y éstos sean rechazados por las instituciones bancarias por motivos imputables al emisor, que no fuera posible constatar en su recepción, se percibirá un recargo sobre el valor de los mismos. Si por dicha causa quedase pendiente la acreditación del pago a la fecha del vencimiento de las facturas respectivas, se aplicarán, además conforme a la fecha en que se proceda a la reposición del importe reclamado, los recargos y penalidades establecidas, incluida la baja del servicio.

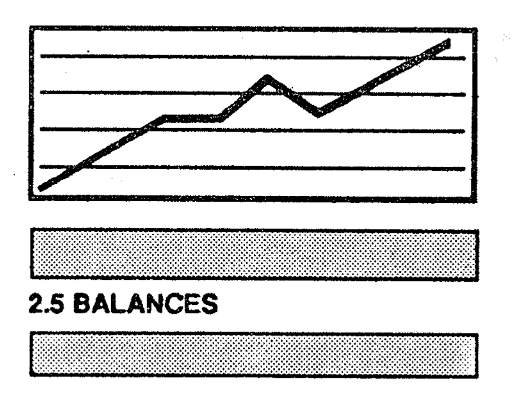
El Director
e. 16/1 Nº 40.353 v. 16/1/91

"W"

WEST FINANCING S. A.

Constituida en Montevideo R.O.U. el 8 de marzo de 1990 inscripta bajo el Nº 221 folio 1927 a 1943 del Libro 2 del Registro Público y General de Montevideo el 12 de junio de 1990, legajo 2605- Acta fecha 19/12/1990 resolvió establecer sucursal en Buenos Aires, República Argentina con domicilio en Av. Belgrano 265, piso 9, no asignando capital a la sucursal y designando a Jorge Federico Castro Madero, arg. DNI. 10.463.631, como agente apoderado y representante legal de la sucursal.

El Escribano
e. 16/1 Nº 40.260 v. 16/1/91



2.5 BALANCES

— ACLARACION —

EXPRINTER COMPAÑIA FINANCIERA S. A.

Balance General

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 30/9/90

En la edición del 27 de diciembre de 1990, donde se publicó el citado Balance General, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En el PATRIMONIO NETO:	Columna 1 30/9/1990	Columna 2 30/9/1989
DONDE DICE:		
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	60.057.-	19.785.-
DEBE DECIR:		
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	60.059.-	19.785.-

En el ESTADO DE RESULTADOS:

GASTOS DE ADMINISTRACION	Por operaciones en australes	Por operaciones en moneda extranjera	Columna 1 30/9/1990 Total	Columna 2 30/9/1989 Total
DONDE DICE:				
	-Otros	2.961.-	—	2.961.-
DEBE DECIR:				
— Otros	2.961.-	—	2.961	

e. 16/1 Nº 39.074 v. 16/1/91

— ACLARACION —

LA HOLANDO SUDAMERICANA "SEGUROS DE RETIRO S. A."

Balance General

EJERCICIO ECONOMICO Nº 3 INICIADO EL: 1 de julio de 1989
CERRADO EL: 30 de junio de 1990

En la edición del 3 de enero de 1991, donde se publicó el citado Balance General, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En COMPOSICION DEL CAPITAL:

	CANTIDAD
DONDE DICE:	
Ords. nom. no endosables	340.0000
	340.0000
DEBE DECIR:	
Ords. nom. no endosables	340.000
	340.000

e. 16/1 Nº 39.607 v. 16/1/91

— ACLARACION—

LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA

Balance General

EJERCICIO ECONOMICO Nº 72 INICIADO EL: 1 de Julio de 1989
CERRADO EL: 30 de Junio de 1990

En la edición del 3 de enero de 1991, donde se publicó el citado Balance General, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

DONDE DICE: Inscripta en: I.G.J. bajo el Nro.: 119.1488.

DEBE DECIR: Inscripta en: I.G.J. bajo el Nro.: 1488.

En COMPOSICION DEL CAPITAL:

	CANTIDAD	VOTOS
DONDE DICE:		
Ords. nomin. no endos.	800.0000	5
	800.0000	1
DEBE DECIR:		
Ords. nomin. no endos.	800.000	5
	800.000	1

e. 16/1 Nº 39.608 v. 16/1/91

BANCO VELOX S. A.

Fecha en que se cumple el plazo de duración de la Sociedad: 11 de Junio de 2067

Balance General

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1990
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

(Cifras expresadas en millones de australes)

	1990	1989
ACTIVO		
A. DISPONIBILIDADES		
– Efectivo y oro	14.746	45.221
– Bancos y corresponsales	71.352	31.740
	86.098	76.961
B. TITULOS PUBLICOS (Anexo "A")		
– Con cotización	13.894	44.401
– Sin cotización	33	21.755
	13.927	66.156
C. PRESTAMOS (Anexo "B")		
Capitales		
– Adelantos	192.298	270.194
– Documentos a sola firma	79.116	46.502
– Documentos descontados	10.812	22.905
– De títulos públicos	58.707	42.121
– A entidades financieras	39.220	84.052
– Personales	33	–
	380.186	465.774
Más: Ajustes, intereses y diferencias de cotización devengados a cobrar	23.854	26.152
Menos: Previsiones (Anexo "F")	(45.601)	(28.823)
	358.439	463.103
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Anexo "B")		
Capitales:		
– Responsabilidad de terceros	91.832	222.063
– Banco Central de la República Argentina	1.090	20.782
– Pagos por cuenta de terceros	40	7
– Aceptaciones compradas y certificados de depósitos	16.729	10.284
– Compras de cambio contado a liquidar	35.361	15.451
– Deudores por venta de cambio contado a liquidar	31.104	14.387
– Diversos	4.698	10.803
	180.854	293.777
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	127	19.565
	180.981	313.342
F. PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo "C")		
– En entidades financieras	172	268
– Otras	1.145	1
	1.317	269
G. CREDITOS DIVERSOS		
– Pagos efectuados por adelantado	149	251
– Ahorro obligatorio Ley Nº 23.256	104	204
– Deudores varios	4.292	7.785
– Anticipo de impuestos	4.270	41
– Otros	199	289
	9.014	8.570
H. BIENES DE USO (Anexo "D")	45.164	45.064
I. BIENES DIVERSOS (Anexo "D")	25.146	20.488
K. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	12	3
Total del Activo	720.098	993.956

PASIVO		
L. DEPOSITOS		
Capitales:		
– Cuentas corrientes	4.983	7.560
– Cuentas a la vista	26.402	–
– Ahorro común	9.386	1.809
– Plazo fijo	88.749	325.492
– Saldos inmovilizados	887	615
– De Títulos Públicos	48.053	27.535
– Otros	2.758	6.335
	181.218	369.346
Menos/Más: Ajustes, intereses y diferencias de cotización devengados a pagar	(1.733)	41.798
	179.485	411.144
M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA		
Capitales		
– Aceptaciones	91.832	222.063
– Banco Central de la República Argentina	27.301	40.659
– Otros bancos y organismos internacionales	167.406	110.504
– Cobranzas y otras operaciones por cuenta de terceros	3	10
– Acreedores por compras de cambio contado a liquidar	35.299	15.608
– Diversas	44.242	38.491
	366.083	427.335
Más: Ajustes e intereses devengados a pagar	33.380	3.467
	399.463	430.802
N. OBLIGACIONES DIVERSAS		
– Remuneraciones y cargas sociales a pagar	1.876	1.813
– Impuestos a Pagar	4.151	31.081
– Acreedores por compra de bienes	1.724	5.737
– Acreedores varios	2.211	1.108
– Otras	666	399
	10.628	40.138
Más: Ajustes e intereses devengados a pagar	32	115
	10.660	40.253
Total del Pasivo	589.608	882.199
PATRIMONIO NETO		
P. CAPITAL SOCIAL (Anexo "G")	1	1
R. AJUSTES AL PATRIMONIO	55.877	55.877
Sub-total	55.878	55.878
S. RESERVAS DE UTILIDADES	12.443	3.802
T. RESULTADOS NO ASIGNADOS	62.169	52.077
Total del Patrimonio neto	130.490	111.757
Total del Pasivo más Patrimonio neto	720.098	993.956
CUENTAS DE ORDEN		
– Créditos acordados (saldos no utilizados)	102.171	101.380
– Depósitos constituidos por cuenta y orden del B. C. R. A. y sus ajustes e intereses devengados	4.442	10.369
– Garantías recibidas	40.909	33.095
– Garantías otorgadas por obligaciones directas	34.020	2.255
– Otras garantías otorgadas	101.882	105.489
– Documentos redescontados	8.829	–
– Valores en custodia	130.199	464.545
– Valores al cobro	140.443	160.073
– Valores compensables a cargo de la entidad pendientes de conformidad	913	286
– Valores compensables a cargo de otras entidades pendientes de conformidad	1.312	3.436

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO
EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1990
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

(Cifras expresadas en millones de australes)

	1990			1989
	Por operaciones en australes	Por operaciones en moneda extranjera	Total	Total
A. INGRESOS FINANCIEROS				
– Intereses por disponibilidades	14.992	–	14.992	129.878
– Ajustes e intereses por préstamos y otros créditos por intermediación financiera	463.557	32.007	495.564	523.080
– Diferencias de cotización de oro y moneda extranjera y primas por ventas de cambio a término	–	55.527	55.527	87.129
– Resultado por títulos públicos	17.338	62.493	79.831	328.081
	495.887	150.027	645.914	1.068.168
B. EGRESOS FINANCIEROS				
– Ajustes e intereses por depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera	274.642	24.375	299.017	728.292
– Cuenta regulación monetaria	(10.956)	–	(10.956)	(23.499)
– Primas por compras de cambio a término	–	965	965	–
– Aporte al fondo de garantía	242	–	242	851
– Aportes e impuestos sobre los ingresos financieros	14.445	2.602	17.047	13.375
	278.373	27.942	306.315	719.019
C. CARGO POR INCOBRABILIDAD	52.811	70.096	122.907	142.792
D. INGRESOS POR SERVICIOS				
– Comisiones	7.595	17.093	24.688	71.926
– Otros	644	3.929	4.573	27.302
	8.239	21.022	29.261	99.228
E. EGRESOS POR SERVICIOS				
– Comisiones	287	8.202	8.489	10.483
– Aportes e impuestos sobre los ingresos por servicios	440	678	1.118	3.661
	727	8.880	9.607	14.144
F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA PERDIDA	78.750	64.807	143.557	167.479
G. GASTOS DE ADMINISTRACION				
– Remuneraciones y cargas sociales			32.278	29.490
– Honorarios y servicios administrativos contratados			10.106	7.840
– Depreciación de bienes de uso			2.859	2.733
– Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones			2.199	3.129
– Papelería y útiles			1.530	1.952
– Propaganda y publicidad			1.733	1.080
– Alquileres			2.733	3.794
– Electricidad y comunicaciones			7.013	5.800
– Impuestos			14.310	6.170
– Otros			14.842	14.017
			89.603	76.005
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA-GANANCIA			3.186	47.957
H. UTILIDADES DIVERSAS				
– Quebranto impositivo no compensado			7.340	7.259
– Resultado por participaciones permanentes			12	11
– Ajustes e intereses por créditos diversos			3.670	898
– Utilidad por operaciones con bienes de uso			–	7
– Otras			1.922	530
			12.944	8.705
I. PERDIDAS DIVERSAS				
– Pérdidas por operaciones de Bienes de Uso y Diversos			19	–
– Gravamen de emergencia sobre las utilidades de las Entidades Financieras			–	8.902
– Depreciación de Bienes Diversos			18	–
– Ajustes e intereses por obligaciones diversas			551	1.100
– Impuesto sobre los ingresos brutos			33	1
– Donaciones			157	718
– Otras			821	110
			1.599	11.731
J. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES GANANCIA			11.605	16.286
K. IMPUESTO A LAS GANANCIAS			3.597	18.010
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO-GANANCIA			22.539	43.207

Las notas 1 a 8 y los anexos A, B, C, D, F, G, H y K que se acompañan, son parte integrante de este estado.

ANEXO H

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1990
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

(Cifras expresadas en millones de australes)

RUBROS	1990	1989
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	35.357	15.108
TITULOS PUBLICOS	5.804	31.101
PRESTAMOS	226.462	152.650
OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA	148.172	115.530
PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES	173	268
CREDITOS DIVERSOS	–	26
TOTAL	415.968	314.683
ACTIVO		
DEPOSITOS	110.307	87.754
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	293.574	204.913
OBLIGACIONES DIVERSAS	1.756	5.852
TOTAL	405.637	298.519
CUENTAS DE ORDEN		
– CREDITOS ACORDADOS (SALDOS NO UTILIZADOS)	102.171	100.424
– GARANTIAS RECIBIDAS	22.939	22.520
– GARANTIAS OTORGADAS POR OBLIGACIONES DIRECTAS	21	49
– OTRAS GARANTIAS OTORGADAS	45.022	50.471
– DOCUMENTOS REDESCONTADOS	8.829	–
– VALORES EN CUSTODIA	72.301	59.078
– VALORES AL COBRO	138.032	159.337

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1990 Y DE 1989

(cifras expresadas en millones de australes)

1. **BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES**

1.1. **Información comparativa**

De acuerdo con lo requerido por la Resolución Técnica Nº 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y la Resolución Nº 89/88 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, los estados contables del corriente ejercicio se presentan en forma comparativa con los del ejercicio anterior.

A tal efecto, los estados contables del ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1989 fueron reexpresados a moneda del 30 de noviembre de 1990 mediante la aplicación del coeficiente de ajuste derivado del índice de precios mayoristas, nivel general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

1.2 **Reexpresión a moneda constante**

Los estados contables surgen de los libros de contabilidad de la entidad, habida cuenta de la reexpresión con propósitos comparativos de las cifras al 30 de noviembre de 1989 a moneda del 30 de noviembre de 1990, y han sido preparados de conformidad con las normas dictadas por el Banco Central de la República Argentina.

Según dichas normas, las cifras expuestas consideran los efectos de la inflación y, en consecuencia, se encuentran reexpresadas a moneda del 30 de noviembre de 1990.

Como principio general, la reexpresión a moneda de cierre se efectuó mediante la aplicación de coeficientes de ajuste derivados del índice de precios mayoristas, nivel general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Cabe destacar que para la elaboración de dicho índice, el INDEC toma como fecha de corte para la captura de datos el día quince de cada mes, computando los incrementos de precios de la segunda quincena en el mes siguiente. Por lo tanto, la utilización del índice tal como se publica puede originar distorsiones en períodos de alta inflación.

1.3. **Criterios de valuación**

Los principales criterios de valuación utilizados para la preparación de los estados contables son los siguientes:

a) Activos y pasivos en moneda extranjera:

Fueron convertidos al tipo de cambio vendedor del Banco Central de la República Argentina al 30 de noviembre de 1990 y 1989 en el Mercado Libre de Cambios y en el Mercado Unico de Cambios, respectivamente, vigente para cada moneda al cierre de las operaciones del último día hábil de cada ejercicio. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

b) Activos en oro:

Las existencias de oro contabilizadas en el rubro Disponibilidades se valuaron de acuerdo con las cotizaciones cierre vendedor en dólares estadounidenses de la onza troy registradas en el mercado de Londres al cierre de cada ejercicio, neto de los gastos estimados necesarios para su venta, y se convirtieron en australes de acuerdo con el criterio descripto en 1.3.a).

c) Títulos Públicos:

• Con cotización: Se valuaron de acuerdo con los valores de cotización (contado inmediato) vigentes para cada título al 30 de noviembre de 1990 y 1989, respectivamente. Las diferencias de cotización fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

• Sin cotización (en australes): Se valuaron al costo de suscripción o al valor nominal residual ajustado, más las rentas devengadas a las fechas de cierre de cada ejercicio.

d) Devengamiento de ajustes e intereses:

— Los ajustes de capital fueron devengados sobre la base de los índices pactados en las respectivas operaciones, distribuyéndolos en forma exponencial durante los días del mes en que el capital prestado o recibido estuvo expuesto a la incidencia de dicho ajuste.

— Los intereses fueron devengados sobre la base de su distribución exponencial en los períodos en que han sido generados, excepto los correspondientes a las operaciones concertadas en moneda extranjera, los cuales se distribuyeron linealmente.

e) Préstamos y depósitos en Títulos Públicos:

Se valuaron de acuerdo con el valor de cotización (contado inmediato) vigente para cada título al 30 de noviembre de 1990 y 1989, respectivamente, más los correspondientes intereses devengados. Las diferencias de cotización fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

f) Participaciones en otras sociedades:

— En moneda extranjera: se valuaron al costo de adquisición en moneda extranjera, más el valor nominal de los dividendos en acciones recibidos, convertidos en australes de acuerdo con el criterio descripto en 1.3.a). Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

— En australes: se valuaron al costo de adquisición reexpresado en moneda de cierre de cada ejercicio.

g) Bienes de uso y bienes diversos:

Se valuaron a su costo de adquisición más el mayor valor por revalúos técnicos practicados en ejercicios anteriores, reexpresados en moneda de cierre de cada ejercicio, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas proporcionalmente a los meses de vida útil estimados.

h) Indemnizaciones por despido:

De acuerdo con lo requerido por el Banco Central de la República Argentina, la entidad carga directamente a gastos las indemnizaciones abonadas.

i) Cuentas del patrimonio neto:

Se encuentran reexpresadas en moneda de cierre de cada ejercicio, excepto el rubro "Capital social" el cual se ha mantenido por su valor de origen. El ajuste derivado de su reexpresión en moneda de cierre se incluye dentro de "Ajustes al patrimonio - Ajuste del capital".

j) Cuentas del estado de resultados:

Se encuentran reexpresadas en moneda de cierre de cada ejercicio, de la siguiente forma:

— Las cuentas que comprenden operaciones monetarias ocurridas a lo largo de los ejercicios (ingresos y egresos financieros, ingresos y egresos por servicios, cargo por incobrabilidad, gastos de administración, etc.) se reexpresaron mediante la aplicación de los coeficientes de ajuste a los importes mensuales históricos.

— Las cuentas que reflejan el efecto en resultados por la venta, baja o consumo de activos no monetarios, se computaron sobre la base de las cifras reexpresadas de dichos activos.

— El cargo por impuesto a las ganancias del presente ejercicio se mantuvo por su importe original, no reexpresado en moneda de cierre.

— El efecto derivado de la inflación por el mantenimiento de activos y pasivos monetarios se ha registrado en dos cuentas denominadas "Resultado monetario por intermediación financiera" y "Resultado monetario por otras operaciones".

2. **REFORMA MONETARIA**

a) Con fecha 3 de enero de 1990, mediante el Decreto Nº 36/90 y normas complementarias del Banco Central de la República Argentina, se dispusieron, entre otras, las siguientes medidas:

— Reintegro en Bonos Externos de la República Argentina (BONEX'89) de una masa importante de los depósitos y otras obligaciones de las entidades financieras por el valor del capital, ajustes e intereses al 28 de diciembre de 1989.

— Canje de las acreencias de las entidades financieras contra el Banco Central de la República Argentina (depósitos indisponibles y especiales) al 28 de diciembre de 1989 por BONEX'89.

— Canje por BONEX'89 de la tenencia al 28 de diciembre de 1989 de los títulos de la deuda pública interna que se detalla en el Decreto Nº 36/90.

Los aspectos fundamentales relacionados con el canje fueron los siguientes:

1) Los nuevos títulos (BONEX'89) se emitieron en dólares estadounidenses y se amortizarán en ocho cuotas mensuales iguales y sucesivas (la primera de las cuales se efectivizará a los tres años contados a partir de la fecha de emisión), con servicios de renta sobre la base de la tasa LIBO.

2) El Poder Ejecutivo Nacional reconoció el siguiente valor de canje en australes de los activos reemplazados: en el caso de títulos de la deuda pública interna, su valor técnico (valor nominal más rentas devengadas) al 28 de diciembre de 1989 y, en el caso de depósitos indisponibles y especiales el valor nominal más ajustes e intereses devengados a la misma fecha. Asimismo, para definir la cantidad de BONEX'89 a entregar se estableció una cotización de 1800 australes por dólar estadounidense.

b) Con fecha 31 de enero de 1990, de acuerdo con las disposiciones de las Comunicaciones "A" 1638, "A" 1657, "B" 4190 y "B" 4248 del Banco Central de la República Argentina, la entidad presentó la solicitud definitiva para comprar a la Subsecretaría de Hacienda los Bonex'89 necesarios para completar la restitución de los depósitos y otras operaciones pasivas alcanzadas.

Para la cancelación de la deuda generada por dicha adquisición, que al 30 de noviembre de 1990 asciende a 33.890, la entidad optó por su pago financiado ajustado según las cláusulas que se detallan a continuación:

• evolución de la cotización del dólar estadounidense, implícito en la cotización en australes y en dólares de los Bonos Externos Serie 1989, más un interés anual equivalente a la tasa Libo más 3 puntos, por el monto de los títulos públicos imputados al 28 de diciembre de 1989 a la capacidad de préstamo del segmento a tasa de interés (3.264),

• índice de ajuste financiero corregido por la exigencia de efectivo mínimo, más un interés financiero del 1 % efectivo mensual, por la deuda restante (30.626).

c) La tenencia de BONEX'89 proveniente del canje de títulos públicos financiados con la capacidad de préstamo del segmento a una tasa de interés se aplicó a la suscripción de "Bonos de Inversión y Crecimiento" a su paridad teórica al 28 de diciembre de 1989. Dicho título, de acuerdo con las disposiciones de la Comunicación "A" 1656 del Banco Central de la República Argentina se emitió en australes, a un plazo de 10 años, con cláusula de ajuste por índice financiero corregido por la exigencia de efectivo mínimo más un interés del 1 % nominal mensual sobre el capital ajustado pagadero juntamente con la amortización a realizarse en 35 cuotas trimestrales.

3. **BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA**

a) La deuda con la Subsecretaría de Hacienda por la compra de los Bonos Externos serie 1989 necesarios para la restitución de depósitos y otras operaciones pasivas sujetas al canje, que al 30 de noviembre de 1990 asciende a 33.890, se encuentra totalmente garantizada con prenda constituida a favor del Banco Central de la República Argentina sobre documentos de la cartera activa de la entidad.

b) Al 30 de noviembre de 1990 existen otros pasivos con el Banco Central de la República Argentina por 8.829, garantizados con documentos de la cartera activa de la entidad.

c) Durante mayo de 1988 el Banco adquirió un inmueble donde actualmente funciona una de sus casas, haciéndose cargo de una deuda con garantía hipotecaria sobre dicho inmueble a favor de otra entidad financiera, cuyo saldo al cierre del período es de 1.756 y se encuentra registrada en el rubro "Obligaciones Diversas".

4. **IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

La provisión para el impuesto a las ganancias ha sido calculada aplicando la tasa del 33 % sobre la utilidad impositiva estimada de cada ejercicio. De acuerdo con lo previsto por la Ley Nº 23.760, esta tasa fue reducida al 20 % para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1 de enero de 1990. Sin embargo, para los primeros tres ejercicios iniciados a partir de esta última fecha, la misma ley instituyó un gravamen del 1 % sobre el activo computable de la entidad, que se considerará como pago a cuenta del impuesto a las ganancias y que, de exceder a este último, no generará saldo a favor del contribuyente.

Al 30 de noviembre de 1990, la entidad tiene un quebranto impositivo acumulado que, luego de compensar en este ejercicio fiscal hasta el límite del 50 % del impuesto a pagar estimado, asciende a aproximadamente 16.385 y representa (calculado a la tasa impositiva que regirá en el próximo ejercicio) un activo de 3.277, el cual registrado en "Créditos Diversos-Deudores Varios" de acuerdo con la Comunicación "A" 1511 del Banco Central de la República Argentina. Dicho activo será actualizable según las disposiciones de la Ley Nº 21.894 y podrá compensarse con ganancias impositivas futuras sin límite de tiempo.

5. **GARANTIA DE LOS DEPOSITOS**

La entidad se encuentra adherida al régimen de garantía de los depósitos, Ley Nº 21.526.

6. **RESTRICCIONES PARA LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES**

a) De acuerdo con las disposiciones del Banco Central de la República Argentina el 20 % de la utilidad del ejercicio debe ser apropiado a la reserva legal. Consecuentemente, los resultados no asignados están restringidos en 4.508, que la próxima Asamblea de Accionistas deberá aplicar a incrementar el saldo de la reserva legal.

b) Los dividendos que la entidad ponga a disposición, excepto en acciones liberadas, estarán sujetos a una retención en concepto de impuesto a las ganancias y con carácter de pago único y definitivo. Al respecto, la Ley Nº 23.760 (promulgada el 14 de diciembre de 1989) ha dispuesto (a) continuar aplicando una retención del 17,5 % cuando se trate de accionistas del exterior y (b) pasar a gravar con un 3 % a los dividendos que a partir del 1º de enero de 1990 se pongan a disposición de accionistas locales. Dichas retenciones se incrementarán al 20 % (accionistas del exterior) y al 10 % (accionistas locales) para los dividendos cuya distribución se apruebe en Asambleas que consideren ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 1990.

7. **PUBLICACION DE ESTADOS CONTABLES**

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760, la previa intervención del Banco Central de la República Argentina no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables.

8. **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PARA ACTUAR COMO AGENTE DE MERCADO ABIERTO**

De acuerdo con lo requerido por la Resolución 147/90 de la Comisión Nacional de Valores, el patrimonio neto de la entidad al 30 de noviembre de 1990 supera al patrimonio neto requerido

en dicha resolución y su contrapartida neta mínima está constituida por inmuebles de propiedad de la entidad donde se desarrollan las actividades. (Ver anexo D).

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha: 3 Ene. 1991. PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS. C.P.C.E.C.F. Tº 1 Fº 8. Jorge Emilio Verruno, Socio. Contador Público - U. B. A. C.P.C.E.C.F. Tº 62 Fº 230. — Fernando A. Cardoso, Contador General. — Carlos A. Celaá, Gerente General. — Juan Peirano, Presidente.

INFORME DEL AUDITOR

A los Señores Directores de
BANCO VELOX S. A.
San Martín 298
Capital Federal

Hemos examinado los balances generales de BANCO VELOX S. A. al 30 de noviembre de 1990 y 1989 y los correspondientes estados de resultados, evolución del patrimonio y origen y aplicación de fondos por los ejercicios terminados en esas fechas.

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, cumplimentando asimismo las "Normas mínimas sobre auditorías externas" emitidas por el Banco Central de la República Argentina y, por consiguiente, incluyó aquellas pruebas de los libros y documentos de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias.

En nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente la información sobre la situación patrimonial de BANCO VELOX S. A. al 30 de noviembre de 1990 y 1989 y los resultados de sus operaciones y los orígenes y aplicaciones de fondos por los ejercicios terminados en esas fechas, de conformidad con las normas contables profesionales y las establecidas por el Banco Central de la República Argentina, aplicadas sobre bases uniformes.

Informamos además, en cumplimiento de disposiciones vigentes, que en nuestra opinión:

a) Los estados contables adjuntos surgen de los registros contables de la entidad, habida cuenta de la reexpresión con propósitos comparativos de las cifras al 30 de noviembre de 1989 a moneda del 30 de noviembre de 1900, llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del Banco Central de la República Argentina.

b) Los cargos a favor del Instituto de Servicios Sociales Bancarios fueron razonablemente devengados durante cada ejercicio, de acuerdo con las disposiciones de la Comunicación "A" 716 del Banco Central de la República Argentina.

c) Al 30 de noviembre de 1990 las deudas devengadas a favor de las cajas nacionales de previsión, que surgen de los registros contables de la entidad, ascienden a A 539.732.726, no existiendo deudas exigibles a esa fecha.

Buenos Aires, 3 de enero de 1991.

PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS. C.P.C.E.C.F. Tº 1 - Fº 8. Jorge E. Verruno, Socio. Contador Público U.B.A. - C.P.C.E.C.F. Tº 62 - Fº 230.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Buenos Aires, 10/01/91. Legalización Nº 336846 T. 14.

CERTIFICO que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. Verruno Jorge Emilio tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 62 Fº 230 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dr. Jesús M. Miñones, Contador Público (U. B. A.) Secretario de Legalizaciones.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto, los Anexos y el Proyecto de Distribución de Utilidades, no se publican. Pueden ser consultados a partir de la fecha y durante 30 días en la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767 - Capital Federal).

Nº 40.261

ANEXO "I"

AVELLANEDA COOP. DE SEG. LTDA.

Denominación de la Entidad: AVELLANEDA COOP. DE SEG. LTDA.
Domicilio legal: Av. Córdoba 2522 - P. B. Capital Federal
Sede administrativa: Av. Córdoba 2522 - P. B. Capital Federal
Fecha de inscripción en el Reg. Público Comercio de Buenos Aires: 29/4/1963
Fecha de las modificaciones a los estatutos: 31/10/85
Inscripta en: Registro Cooperativas Bajo el Nro.: 5258
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nro. 374

Composición del Capital:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
CUOTAS SOCIALES	17.743.400	4255	177.434	171.159
	17.743.400	4255	177.434	171.159

EJERCICIO ECONOMICO Nº 28 INICIADO EL: 1 de Julio de 1989
CERRADO EL: 30 de Junio de 1990

BALANCE GENERAL

(Cifras en Miles de Australes)

ACTIVO	Al 30/6/90	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR Al 30/6/89
Disponibilidades	345.823	91.169
Inversiones	102.954	168.710
Créditos		
Premios a Cobrar	817.651	1.566.132
Reaseguros		1.328.584
Coaseguros		127
Otros Créditos	101.106	131.050
Inmuebles	2.063.502	2.139.535
Bienes Muebles de Uso	246.996	167.545
Otros Activos	19.537	19.316
TOTAL	3.697.569	5.612.168

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

Deudas		
Con Asegurados	372.451	765.446
Con Reaseguradores	658.958	1.560.159
Con Coaseguradoras	4.359	170
Con Productores	133.108	273.490
Fiscales y Sociales	121.421	112.877
Otras Deudas	61.887	225.946
Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros	390.049	517.322
Previsiones	21.898	122.877
Participación de Terceros en Sociedades Controladas		
TOTAL PASIVO	1.764.131	3.578.287
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	1.933.438	2.033.881
TOTAL	3.697.569	5.612.168

ESTADO DE RESULTADOS

ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	1.572.512	1.777.697
Siniestros Netos	284.836	(1.629.183)
Otras Indemnizaciones y Beneficios	(1.620.929)	(2.000.457)
Gastos de Producción y Explotación		
Otros Ingresos	(75.003)	—.—
Otros Egresos		
RESULTADO TECNICO	161.416	(1.851.943)
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	36.857	75.993
Resultado por Realización	136.503	575.021
Otros Ingresos		116.388
Otros Egresos	(1.558)	—.—
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(283.453)	(391.531)
Resultado por Exposición a la Inflación	(353.557)	1.149.252
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	(465.208)	1.525.123
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)		
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I + II + III)	(303.792)	(326.820)
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS		
IMPUESTO A LAS GANANCIAS		
RESULTADO DEL EJERCICIO	(303.792)	(326.820)

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

VARIACION DE LOS FONDOS		
Fondos al inicio del ejercicio	259.879	1.282.346
Aumento (disminución) de fondos	188.898	(1.022.467)
Fondos al cierre del ejercicio	448.777	259.879
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
1) Ganancia (pérdida) ordinaria	(303.792)	(326.821)
Partidas que no representan movimientos de fondos	(463.060)	815.945
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	(766.852)	489.124
2) Ganancia (pérdida) extraordinaria	—.—	—.—
Partidas que no representan movimientos de fondos		
Fondos originados en (aplicados a) op. extraordinarias	—.—	—.—

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	(766.852)	489.124
3) Otros orígenes de fondos	4.293.728	3.210.579
4) Otras aplicaciones de fondos	(3.337.978)	(4.722.170)
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	188.898	(1.022.467)

AMIGO, VALENTINI y Cía. Contadores Auditores. C.P.C.E C.F. Tº 1 Fº 72. Dr. Antonio García Vilariño, Contador Público (U.B.A.) Auditor. Tº CXIV - Fº 112 - C.P.C.E. Cap. Fed. Tº 70 - Fº 201 - C.P.C.E. P.B.A. Leg. 18.022-0

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO
Cifras en Miles de ₳

COMPARATIVO EJ. ANTERIOR

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO NETO AL 30/06/89
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	2.360.702			(326.821)	2.033.881	1.856.866
Distribución resultados aprobada por ....del .../.../...						
— Reserva legal						
— Otras reservas						
— Honorarios						
— Dividendos en efectivo						
— Dividendos en acciones						
Suscripción de Capital	203.349				203.349	503.836
Suscripción de compromisos irrevocables de aportes						
Ajuste de Capital						
Revalúo técnico						
Desafectación de reservas						
Absorción Res. No Asign.	(326.821)			326.821		
Resultado del ejercicio				(303.792)	(303.792)	(326.821)
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	2.237.230			(303.792)	1.933.438	2.033.881

INFORME DEL AUDITOR:

Los presentes estados contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (Artículo 45 de la Ley Nro. 20.091).

En relación a estos últimos, he emitido con fecha 17 de setiembre de 1990 el correspondiente Informe de Auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes. Art. 10 Ley 17.250: Informamos que al 30.06.90 las deudas a favor de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional que surgen de los registros contables ascienden a ₳ 19.030.487, importe que no resultaba exigible a esa fecha.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1990.

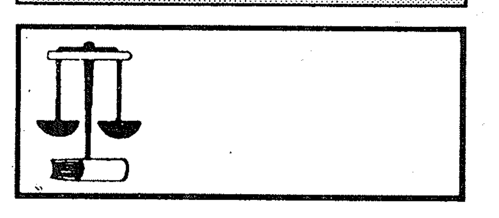
AMIGO, VALENTINI y Cía. Contadores Auditores. C.P.C.E.C.F. Tº 1 Fº 72. Dr. Antonio García Vilariño, Contador Público (U.B.A.) Auditor. Tº CXIV - Fº 112 - C.P.C.E. Cap. Fed. Tº 70 - Fº 201 - C.P.C.E. P.B.A. Leg. 18.022-0

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Buenos Aires, 03/01/91. Legalización 268537 T. 13.

CERTIFICO que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. García Vilariño Antonio tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 114 Fº 112 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dr. Enrique E. Yeregui, Contador Público (U.B.A.) Secretario de Legalizaciones.

Nº 40.294

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nº 44 Secretaría nº 74 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID GOLDBERG. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de diciembre, de 1990.
Juan Carlos H. Izetta, juez.

e.16/1 Nº 40.192 v. 18/1/91

Nº 93

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nº 93, Secretaría nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERTRUDIS SARA LIEBENBERG. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11, de diciembre de 1990.
Marta Susana M. Gastaldi, secretaria interina

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 27/12/90 al 31/12/90.

e.16/1 Nº 38.706 v. 18/1/91

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa Nº
11	133	Marcela Laura García	18/12/90	SANDRA E. VARGAS D.N.I. 18.558.288	3	TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES
18	156	Mariana F. García	27/12/90	JULIO OLIVIO BOMBEM	3	FALSIFICACION DE DOCUMENTO
16	147	José María Campagnoli	2/1/91	MARCELO GONZALEZ	3	Nº 10.420 DELITO DE ROBO AUTOMOTOR
33	170	Silvia M. Sassano	4/1/91	FERNANDO ARAYA LUIS MOYANO Y JUAN C. BORDON	3	HURTO Y LESIONES ART. 162 Y 89 DEL C.P.)
33	170	Silvia M. Sassano	17/12/90	VICTORIA NORIEGA	3	DELITO DE USURPACION
33	170	Silvia M. Sassano	8/1/91	ALBERTO TORRES	3	HURTO

e. 16/1 Nº 3 v. 16/1/91

3. 3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 16/1/91 - Vence: 18/1/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretrio	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
15	30	José Luis González	5/12/90	EUGENIO LOMBAN	40.160
24	48	José María Perrone	28/12/90	CERRONE MARIA ROSA	40.227
43	73	Juan José Caprín	28/12/90	CRISTINA ESTER GALEAZZO DE NOVO	40.225
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	21/12/90	ISAAC KILLNER	40.223
90	4	Martín Alejandro Christello	12/12/90	ANGEL VINACUR	40.216

e. 16/1 Nº 10 v. 18/1/91

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

- ACTO ADMINISTRATIVO — Motivación — Insuficiencia — Subsanación — Informes — Actuaciones administrativas — Consideración: totalidad.
- CONTRATO DE OBRA PUBLICA — Renegociación improcedencia — Denuncia de ilegitimidad: razonables pautas temporales excedidas: 2 años y nueve meses.
- CONTRATO DE SUMINISTROS — Prórroga — aceptación por la comitente — Mera falta de — Caso fortuito o fuerza mayor — Precios pactados: actualización — Ley 21.391 — Período en el que procede — Modalidades — Normas aclaratorias y de procedimiento — Ley 23.696 art. 56 — Recurso de reconsideración — Recurso jerárquico implícito — Presentación posterior ampliatoria.
- CONTRATO DE OBRA PUBLICA — Mayores costos — Costos financieros — Variación.
- SOCIEDADES DEL ESTADO — Corporación del Antiguo Puerto Madero S. A. — Creación — Capacidad — Patrimonio: Venta Autorización — Ley de Reforma del Estado (23.696) — Contradicción — Falta de.
- TRANSACCIONES — Judiciales — Homologación — Pago en cuotas: efectos — Cuota — remanente — Ley 23696 — art. 56 — Presupuestos.

ACTO ADMINISTRATIVO:

Motivación — Insuficiencia — Subsanación — Informes — Actuaciones administrativas — Consideración: totalidad.

Aún cuando una resolución carezca en sí misma de motivación suficiente, tal circunstancia no justifica proclamar su ilegitimidad, si ella se basa en los fundamentos y consideraciones vertidas en los informes de altos organismos, subsanándose de esta forma la aparente falta de fundamentación del acto, toda vez que las actuaciones administrativas a estos efectos deben considerarse en su totalidad y no aisladamente, porque son parte integrante de un "Procedimiento" y como etapas del mismo son independientes y conexas entre sí.

Expte. Nº 327.384/87 Cde. 2 Ministerio de Salud y Acción Social

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Buenos Aires, 31 de mayo 1990

DICTAMEN Nº 163/90

SEÑOR MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL:

I. — La Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, por dictamen del señor Fiscal General que en fotocopia obra a fs. 29/42, resolvió dirigirse a ese Ministerio para que éste dispusiera la nulidad de la Resolución MS y AS Nº 266/87.

Esta resolución, que en fotocopia obra a fs. 3/4, dispuso dar por finalizadas las funciones del señor al cargo de Delegado Normalizador de la Obra Social del Personal de Seguridad Comercial, Industrial e Investigaciones Privadas (art. 1º) y designar Delegado Normalizador al señor, con los derechos y obligaciones inherentes al órgano conductivo de dicha Obra Social.

En opinión del señor Fiscal General, dicha resolución carece de fundamentación y razonabilidad. Admite que el señor carecía de la estabilidad propia de los funcionarios de la Administración y que, por ende, podía ser removido por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. Pero agrega que ello no autoriza a hacerlo sin fundamento alguno, ya que ello implicaría confundir discrecionalidad con arbitrariedad.

II. — A fs. 58 produjo dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, sosteniendo que la declaración de nulidad era, por una parte, innecesaria, ya que la resolución objetada había sido convalidada por la Resolución MS y AS nº 836/88 (v. fs. 19/20). Por otra parte, expresó que el art. 17 de la ley 19.549 obstaba a la declaración de nulidad pretendida.

Asimismo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio produjo dictamen adverso a la solicitud de la Fiscalía (fs. 59/61). Sostuvo que el acto impugnado contaba con motivación implícita y discrepó con ciertas consideraciones efectuadas por el señor Fiscal General, respecto a supuestas discrepancias entre políticas recomendadas por el Presidente de la Nación y el Ministro firmante de la resolución. Por lo demás, recomendó que se solicitara el dictamen de esta Procuración del Tesoro, lo que fue proveído favorablemente a fs. 62.

III. — 1. Afirmar que la Resolución MS y AS Nº 266/87 carece de fundamentación o motivación es asunto harto discutible. La lectura de los antecedentes recopilados por la propia Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y que obran en la fotocopia del expediente nº 5505/87 agregada sin acumular, revela que la situación en que se encontraba la Obra Social que administraba el señor Calvete era, por lo menos, conflictiva.

En consecuencia, la decisión podría llegar a ser objetable en un plano político, pero no en el jurídico.

Por otra parte, este Organismo asesor ha dicho con anterioridad que aún cuando una resolución carezca en sí misma de motivación suficiente, "tal circunstancia no justifica proclamar su ilegitimidad" ... si ella se basa en "... los fundamentos y consideraciones vertidos en los informes de altos organismos..." subsanándose de esta forma la aparente falta de fundamentación del acto, "... toda vez que las actuaciones administrativas a estos efectos deben considerarse en su totalidad y no aisladamente porque son partes integrantes de un 'procedimiento' y como etapas del mismo son independientes y conexas entre sí" (Dictámenes, 100:205).

En definitiva, el acto cuestionado se encuentra motivado en base a todos los antecedentes que se encontraban acumulados (Dictámenes, 144:148), de los cuales surge que la decisión no se ha fundado en la mera voluntad del funcionario (Dictámenes, 123:308, V., además, Dictámenes, 177:141).

III. — 2. A mayor abundamiento, coincido con lo expresado en el dictamen de fs. 58.

En efecto, no solamente la resolución impugnada fue convalidada con posterioridad, sino que, sea nula o anulable, la declaración consiguiente sólo es posible en sede judicial. Así resulta como meridiana claridad de los arts; 15 y 17 de la ley 19549, correspondiendo resaltar que dicha resolución produjo todos sus efectos.

IV. — En virtud de lo expresado, soy de opinión que no debe accederse al requerimiento de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, en orden a declarar nula la Resolución MS y AS Nº 266/87.

CARLOS ALFREDO GARCIA
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

CONTRATO DE OBRA PUBLICA:

Renegociación: improcedencia — Denuncia de ilegitimidad: razonables pautas temporales excedidas: 2 años y nueve meses.

La transgresión de los plazos no obsta al control de la legalidad que compete de oficio a la Administración, aunque aquél no debe ejercerse cuando se han excedido razonables pautas temporales (2 a. y 9n., en el caso).

Para ponderar tal exceso cabe considerar que el convenio aprobado por el decreto del PEN fue objeto de numerosas tramitaciones previas, en las que debió intervenir la Procuración del Tesoro para evacuar diversas consultas referidas a las negociaciones.

Además, aún cuando el acto denunciado como ilegítimo pueda arrojar dudas en una interpretación aislada de los antecedentes vertidos en las intervenciones anteriores del organismo; considero que debe ser interpretado como una etapa más de las negociaciones concluidas.

Expte. Nº 21.282/89
Ministerio de Educación y Justicia

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Buenos Aires, 31 de mayo 1990

DICTAMEN Nº 164/90

SEÑOR SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTES:

I. — Vienen las presentes actuaciones a este Organismo Asesor, a fin de que me expida sobre la denuncia de ilegitimidad efectuada ante la Presidencia de la Nación, por el 21 de marzo de 1989, de la que se agregó copia y se hizo saber a la entonces Secretaría de Marina Mercante, contra la nota SSTF y M Nº 672 del 6 de junio de 1986, suscripta por el entonces Subsecretario de Transporte Fluvial y Marítimo (fs. 26/38, 1/2 y 19).

Por éste último acto se notificó a la denunciante que, con relación al convenio a suscribir, la empresa debía acompañar la renuncia expresa por parte de los directores de la firma a presentarse o participar en cualquier oferta pública que la autoridad de aplicación efectuase, referida a los buques Astrafederico y Astravalentina (antes Ciudad de San Fernando y Ciudad del Tigre), que fueron cedidos ulteriormente al Estado Nacional por convenio del 22.10.86, aprobado por Decreto 1381/87 del 19 de agosto de 1987 (fs. 46/57).

La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ex-Secretaría de Marina Mercante solicitó y obtuvo de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, "con el objeto de no entorpecer el trámite de escrituración de las unidades" copias autenticadas de la nota SSTF y M 672/86 y de la renuncia formulada por el 19.6.86 (fs. 19 y 20).

Con el dictamen del asesor jurídico obrante a fs. 42/3 el entonces Subsecretario de Transportes Marítimos y Fluviales solicitó dictamen a esta Procuración del Tesoro (fs. 59).

II. — Esta Procuración ha sostenido que la transgresión de los plazos establecidos para la interposición de recursos administrativos no obsta al normal ejercicio del control de legalidad que compete a la Administración de oficio o a petición de parte (Dictámenes 107:163). Sin embargo, tal control no debe ejercerse, por motivos de seguridad jurídica, cuando se han excedido razonables pautas temporales (Dictámenes 96:400, 113:118).

El control de legalidad, entonces, debe ser oportuno, ya que de otro modo se afecta el valor seguridad jurídica, que resulta tan importante como la necesaria legalidad de los actos administrativos (Dictámenes: 123:558, 180:174).

En el caso, considero que se han excedido razonables pautas temporales —dos años y nueve meses— para dar curso a la denuncia de ilegitimidad y ha mediado, por ende, abandono voluntario del derecho, tal como así autoriza a considerar el artículo 1º inc. e) apartado 6 de la ley 19.549 modificada por la ley 21.686 (Dictámenes 113:118, 179:54).

Para ponderar tal exceso, además, tengo en cuenta que el convenio aprobado por Decreto 1381/87 fue objeto de numerosas tramitaciones previas, en las que debió intervenir esta Procuración del Tesoro para evacuar diversas consultas de las referidas negociaciones. La lectura de tales precedentes pueden ilustrar sobre la magnitud de los intereses en juego y el complejo convenio transaccional celebrado (Dictámenes: 175:15, 176:170 y 177:125).

A mayor abundamiento, más allá que el acto denunciado como ilegítimo pueda arrojar dudas en una interpretación aislada, de los antecedentes vertidos en las intervenciones anteriores del organismo considero que debe ser interpretado como una etapa más de las negociaciones que concluyeron en el convenio, suscripto por la denunciante y la Administración, y aprobado por el P. E. N.

No se me oculta que no se han girado a este Organismo los antecedentes que motivaron el dictado del acto que indicara a la empresa que debía renunciar a postularse nuevamente frente a la oferta pública de los buques, que esa Subsecretaría conoce y podrá compulsar por su mayor inmediación; lo que eventualmente podría haber tornado viable la denuncia, si hubiese emanado de la voluntad caprichosa de un funcionario, sin motivación ni causa.

Pero aún así, la actitud posterior de la empresa me persuade que corresponde aconsejar la desestimación de la denuncia de ilegitimidad efectuada. Ello, por cuanto ratificó por acta de directorio la renuncia requerida, además, presentó una nota formal en igual sentido; posteriormente, suscribió el convenio que debe reputarse vinculado a tal renuncia; y por último no impugnó el decreto aprobatorio del convenio, del 19 de agosto de 1987, presentándose recién el 21 de marzo de 1989 a denunciar la ilegitimidad de la nota previa de renuncia citada.

III. — Por tales consideraciones, soy de opinión que cabe desestimar la denuncia de ilegitimidad efectuada.

CARLOS ALFREDO GARCIA
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

CONTRATO DE SUMINISTROS

Prórroga: aceptación por la comitente — Mora: falta de — cese fortuito o fuerza mayor— Precios pactados: actualización — Ley 21.391 — Período en el que procede — Modalidades — Normas aclaratorias y de procedimiento — Ley 23.696 art. 56 — Recurso de reconsideración — Recurso jerárquico implícito — Presentación posterior ampliatoria.

1. — El recurso de recomendación lleva implícito el recurso jerárquico, por lo tanto la posterior presentación del recurrente calificada como recurso jerárquico, debe ser temida como ampliatoria de los fundamentos expuestos en el primer recurso ententado.

2. — Al aceptar la comitente el pedido de prórroga fue porque tuvo por ciertos los hechos invocados por la contratista que imposibilitaron el cumplimiento en término. No cabe sancionar una conducta de supuesta morosidad, ya que al dejarse sin efecto las penalidades, la mora ha desaparecido, por encuadrar las circunstancias fácticas en caso fortuito o fuerza mayor.

3. — Es procedente la actualización de precios pactados, entre apertura de ofertas y conformidad definitiva de recepción, siempre que exceda de 40 días y las prestaciones a cargo de los proveedores se hayan ajustado a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato. Sólo procede la actualización de precios hasta la conformidad definitiva siempre que las prórrogas que se hayan otorgado le sean por ampliación de las tareas originariamente previstas o por fuerza mayor.

4. — Por no tener implicancias el artículo 56 de la ley de Reforma del Estado la cuestión se resuelve a la luz de la ley 21.391.

Expte. 8831/89 CIJ 1421/89
Ministerio de Defensa

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Buenos Aires, 31 de mayo 1990.

DICTAMEN Nº 165/90

SEÑOR SUBSECRETARIO DE
DEFENSA:

I. — Se solicita el dictamen de esta Procuración del Tesoro con motivo del recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la firma ante la nota del 23 de julio de 1984 del Jefe de la Plana Mayor del Comando de Arsenales que dispuso la devolución de las facturas nros. 10.760 y 10.764 por considerar que la actualización de precios sólo es procedente hasta la fecha de entrega contractualmente prevista y no hasta la fecha de entrega real de los elementos (fs. 48/49 y fs. 63/64 expte. DM 4 8600/5151).

II. — Los antecedentes relevantes de la consulta son los siguientes:

La firma resultó adjudicataria de la licitación Privada nº 199/83 para la provisión de Aviones Blanco Radiocontrolados, extendiéndose la Orden de Compra nº DM 3460 del 31 de octubre de 1983 (fs. 60, 61/64 expte. 6200/57).

El 26 de marzo de 1984 la adjudicataria solicitó prórroga del plazo contractual —e hizo referencia a su anterior presentación del 25 de noviembre de 1983—, para lo que invocó "normas y directivas dadas por el Banco Central y Poder Ejecutivo para la tramitación de importaciones" (fs. 1/2 y 7, expte. 8600/4429).

Con posterioridad a la intervención División Jurídica de la Comisión Preadjudicaciones del Comando de Arsenales por Acta del 4 de junio de 1984 prorrogó el plazo de entrega de la Orden de Compra DM3 460, con aplicación de penalidades, decisión aprobada por el Comandante de Arsenales (fs. 11/y vta.), y notificada a fs. 12, extpe. 8600/4429.

Posteriormente, el 18 de junio de 1984 la adjudicataria solicitó la reconsideración de la aplicación de penalidades, para lo que hizo hincapié en distintas consideraciones sobre las causas que originaron la demora, para lo cual invocó fuerza mayor por mantenerse la suspensión de las tramitaciones para la importación, y la modificación del proyecto original (fs. 14/15 DM4 8600/4925).

Con el dictamen favorable de la División Jurídica del Comando de Arsenales, por Acta de Reconsideración del 6 de julio de 1984 la Comisión de Preadjudicaciones del Comando de Arsenales hizo lugar a la reconsideración eximiendo a la adjudicataria de las penalidades, acto que fue aprobado por el Jefe de la Plana Mayor y notificado a la recurrente el 17 de julio de 1984 (fs. 18/19, 20/21 y 24 expte. 8600/4429).

Finalmente el 23 de julio de 1984 el Jefe de la Plana Mayor de Comando de Arsenales remitió en devolución "las facturas 10.760 y 10.764, en razón de que al aplicar la fórmula correspondiente para el cálculo de los reajustes ha tomado el INDEC del mes anterior a la fecha de entrega real de acuerdo a la prórroga otorgada por Acta del 6 de julio de 1984 siendo que corresponde el INDEC de la fecha de entrega contractual" (fs. 25 id.). El 31 de julio de 1984 interpuso reconsideración de lo resuelto por nota del 23 de julio de 1984 (fs. 48/49 DM4 8600/5151), ello motivó el dictamen favorable del Jefe División Jurídica del Comando de Arsenales (fs. 61/62, id.), y la Comisión de Preadjudicaciones del Comando de Arsenales resolvió por Acta del 4 de septiembre de 1984 —que fue notificado ese mismo día—, no hacer lugar al pedido de reconsideración (fs. 63/64 y 65 id.).

Posteriormente, demandó judicialmente al Estado Nacional por cumplimiento de contrato el fallo de primera instancia fue apelado, determinando la sala Contencioso Administrativa nº 4 que, por no haberse agotado la vía administrativa debían volver las actuaciones a fin de que la Administración resolviera por quien corresponda la reconsideración planteada (ver fotocopias que corren agregadas a fs. 72/80 vta., 86, 87/88, id).

En consecuencia la Comisión Administrativa del Ejército, por Acta del 4 de abril de 1988, aprobada ese mismo día, no hizo lugar a la reconsideración (fs. 92/94 id.).

A fs. 32/35 vta. expte. 1421/89 la recurrente efectuó una representación que calificó como recurso jerárquico en el que reiteró los argumentos expuestos anteriormente.

A fs. 96/97 vta. id. corren agregadas copias de la acción de amparo por mora que la firma dedujera contra el Estado Nacional por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo nº 4, Secretaría nº 8.

El dictamen del Subdirector General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa, estimó que debe hacerse lugar al recurso intentado, y citó como antecedente un dictamen de esta Procuración del Tesoro. Corresponde señalar que el dictamen aludido es del 18 de octubre de 1985 (Dict. 175:143), y no del 18 de octubre de 1986 como se indicara.

En este estado por nota del 7 de mayo de 1990 expte. 8831/89 CKJ 1421/89, se solicitó la opinión de este Organismo asesor.

III. — Cabe señalar, que la presentación efectuada por la firma del 31 de junio de 1984, fs. 48/49 DM4 8600/5151, debe ser considerada como recurso de reconsideración en la medida que lleva implícito el recurso jerárquico, la posterior presentación de fs. 32/35 vta. expte. ZZ 4650/279, que la recurrente calificó como recurso jerárquico, debe ser tenida como ampliatoria de los fundamentos expuestos en el primer recurso intentado.

IV. — Con relación a la cuestión de fondo debatida en estas actuaciones adelanto mi opinión favorable a las pretensiones de la recurrente ya que encuentro procedente la actualización de precios reclamada.

Para ello debe tenerse especialmente en cuenta que cuando la comitente aceptó el pedido de prórroga fue porque tuvo por ciertos los hechos invocados por la contratista que imposibilitaron el cumplimiento en término. Por lo tanto no cabe sancionar una conducta de supuesta morosidad, ya que al dejarse sin efecto las penalidades, la mora ha desaparecido, por encuadrar las circunstancias fácticas en caso fortuito o fuerza mayor (art. inc. 121 de la reglamentación al artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobada por decreto 5720/72).

Por su parte, la ley 21.391 contiene un sistema de actualización de precios pactados para la provisión de suministros y la prestación de servicios, que toma en consideración el lapso transcurrido entre la apertura de ofertas y la conformidad definitiva de recepción, siempre que exceda de cuarenta días y las prestaciones a cargo de los proveedores se hayan ajustado a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato; de lo contrario establece que se tomará en consideración la echa de entrega determinada contractualmente (conf. artículo 2, inciso a)).

Al respecto esta Procuración del Tesoro ha sostenido reiteradamente que la Secretaría de Hacienda al encomendarle el legislador (ley 21.391, artículo 10) el dictado de las normas aclaratorias y de procedimiento de la ley, goza de la facultad implícita de interpretarlas; por ello resulta importante el sentido que esta le ha dado a la norma parcialmente transcripta. Así la nombrada Secretaría ante una consulta formulada ha señalado que la actualización del precio sólo procederá hasta la fecha de conformidad definitiva siempre que las prórrogas que se hayan otorgado lo sean por razones de excepción, que enumera: a) ampliación de las tareas originariamente previstas; b) por fuerza mayor (Dict. 167:533; 175:143).

Teniendo en cuenta que el sub examine encuadra en las excepciones contempladas en dicha interpretación, procede la actualización prevista en el artículo 2º inciso a) de la ley 21.391 desde la apertura de ofertas hasta la conformidad definitiva.

V. — Por último el artículo 56 de la ley 23.696 de Reforma del Estado, en el Capítulo VII De la situación de emergencia en las obligaciones exigibles" expresa: "Reclamaciones y recursos. Los actos que resuelvan recursos o reclamaciones, regidos o no por la ley 19.549, relativos sobre supuestos fácticos o de interpretación y aplicación de normas, y que reconozcan créditos en favor del recurrente o reclamante, relativas al pago de una suma de dinero, se limitarán al mero reconocimiento del derecho, quedando regidos en cuanto a su ejecutoriedad y en lo que resultare pertinente, al régimen de los artículos 50 a 55 inclusive, de la presente ley. Lo previsto en el citado artículo 55 también resultará aplicable durante la tramitación o reclamo de que se trate".

Interpretando el texto transcripto esta Procuración del Tesoro sostuvo (Dictamen nº 75/90, 192:178), que serán de aplicación las previsiones de los artículos 50 a 55 de la ley 23.696 a los actos que resuelvan reclamos o recursos cuando se configuren los supuestos exigidos en la norma, es decir, que exista controversia sobre supuestos fácticos o supuestos relativos a la interpretación y aplicación de normas, y que además, como resultado de dichas controversias, se reconozcan créditos a favor de los recurrentes o reclamantes.

En el presente caso no se configuran los supuestos previstos en la ley, ya que no están discutidos ni los hechos ni el derecho, es decir que no hay controversia alguna por lo que no tienen implicancias las disposiciones del artículo 56 de la ley 23.696 y por lo tanto la cuestión debe resolverse a la luz de la ley 21.391.

VI. — Por todo lo hasta aquí expuesto soy de opinión que deben acogerse favorablemente las pretensiones de la firma.

CARLOS ALFREDO GARCIA
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

CONTRATO DE OBRA PUBLICA:

Mayores costos — Costos financieros — Variación.

Los dictámenes de las Comisiones Liquidadoras Ley 12.910 son actos preparatorios de la ulterior decisión administrativa.

El derecho del contratista a la revisión del sistema contractual de reajuste subsiste hasta la emisión del certificado final de cierre de cuentas, y si la petición fue anterior al dictado del decreto 1619-86 pudo permitirse en el marco de los decretos 2875-75 y 2348-76 exclusivamente en cuanto al reconocimiento del costo financiero, sin extender la interpretación de los plazos previstos en el dec. 3772-64.

Expte. Nº 6186/86 c/79 anexos.
Empresa Nacional de Correos y Telégrafos

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Buenos Aires, 31 de mayo 1990

DICTAMEN Nº 166/90

SEÑOR SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

I. — Se consulta la opinión de este organismo asesor, con motivo del recurso de alzada interpuesto por, contratista de la obra Remodelación del Edificio Postal Sucursal Ciudad Libertador General San Martín (prov. de Buenos Aires), ante la resolución Nº 217/87 por la que el Administrador General de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos rechazó, el 29 de enero de 1987, el recurso jerárquico interpuesto por la interesada (fs. 22, 14/15).

II. — Los antecedentes relevantes de la consulta son los siguientes:

1. Por licitación pública nº 99-DIA-80, ENCOTEL convocó a cotizar ofertas para la remodelación de la Sucursal Postal Ciudad del Libertador Gral. San Martín resultando adjudicataria del concurso con fecha 8.4.81 la firma recurrente (fs. 326/7, exp. 28.412/80).

2. Durante la ejecución del contrato la empresa locadora formuló diversos reclamos en orden a la modificación del sistema previsto para el reconocimiento de variaciones de costos.

Así, por expediente nº 14065/85, el 6.8.85 reclamó por variación de gastos financieros producidos en el período transcurrido entre la oferta y los meses de ejecución de la obra (fs. 2/25, exp. cit.).

Por expediente nº 16.364/85, requirió el reconocimiento actualizado de diferencias de variaciones de costos por inequidad del número índice global empleado contractualmente (6.9.85, fs. 1/60).

En las actuaciones nº 18.120/85 solicitó el reconocimiento y pago actualizado de los rubros mayores gastos indirectos y de mayor insumo del rubro mano de obra provocados por cambios operados en la modalidad de comercialización (fs. 1/11, exp. cit. 1-10-85).

Por expediente nº 19.790/85 reclamó la agilización de los trámites y su pronto despacho, sobre las cuestiones pendientes referidas en los expedientes anteriores (fs. 1/2, exp. cit. 17-10-85).

3. Con fecha 4 de febrero de 1986 se labró el acta de recepción provisoria de la obra encomendada (fs. 36)

4. Por Acta 462 la Comisión Liquidadora Ley 12.910 rechazó las reclamaciones del contratista considerándolas extemporáneas a tenor de lo normado en el art. 4º del decreto 3772/64 (fs. 3/5, id).

5. Contra ese rechazo interpuso el recurso jerárquico, y luego de diversas tramitaciones, con el dictamen del servicio jurídico permanente de ENCOTEL, se dictó la Resolución 217 de su Administrador General, que lo desestimó (fs. 1, 7/9, y 14/15, id).

La contratista efectuó entonces una presentación que calificó como recurso de alzada contra la R. A. G. Nº 217-R-87 y previo dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ex-Secretaría de Comunicaciones, desfavorable a las pretensiones del recurrente, y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que parcialmente acoge el recurso, el señor Subsecretario solicitó opinión a esta Procuración del Tesoro. (fs. 22, 40/45, 64 y 75).

III. — Desde el punto de vista formal, el recurso de alzada interpuesto a fs. 22 no merece reparos por haber sido interpuesto en tiempo oportuno.

En cuanto al recurso jerárquico deducido previamente ante lo resuelto en Acta 462 de la Comisión Liquidadora, no advierto el acto aprobatorio de lo aconsejado por la Comisión referida.

Al respecto, cabe recordar que esta Procuración ha sostenido que los dictámenes de la Comisión Liquidadora Ley 12.910 constituyen actos preparatorios de la ulterior decisión administrativa recurrible (Dictámenes 185:174).

Lo expresado concuerda además con la norma del art. 2º del decreto 2875/75 en cuanto indica que las resoluciones que adopten las Comisiones Liquidadoras serán aprobadas definitivamente en cada caso por la autoridad que corresponda, de acuerdo al régimen legal y reglamentario a que esté sujeta cada repartición, de donde "... constatada por la Comisión Liquidadora respectiva la existencia de los presupuestos de hecho que según aquellas normas hacen viable la modificación o reemplazo de la fórmula de reconocimiento pactada, es decir, verificados aquellos desajustes significativos en la relación entre los diversos elementos que hacen a la composición de los costos y que tornan inadecuados e inequitativos los métodos de liquidación de variaciones de costos adoptados contractualmente, y comprobado dicho aserto por la Administración, como asimismo, el de los mayores gastos realizados por la contratista, la Comitente deberá aprobar lo resuelto por la Comisión Liquidadora y consiguientemente dictar, fundándose en el criterio expuesto por ésta, el pertinente acto resolutorio" (Dictámenes 168: 237).

IV. — En cuanto al aspecto de fondo, coincido con el servicio jurídico preopinante en cuanto a que cabe admitir parcialmente el reclamo del contratista, exclusivamente limitado al rubro de inequidad de la variación del costo financiero.

Esta Procuración sostuvo con fecha 2 de enero de 1985 que el derecho a la revisión del sistema contractual de reajuste subsiste hasta la emisión del certificado final de cierre de cuentas sin que su ejercicio se halle condicionado a la observación o cuestionamiento de cada certificado provisorio (Dictámenes 182: 6)

Dicho asesoramiento se refería a una consulta general en virtud de "la notoria incidencia de los extraordinarios costos de financiación de los inversores requeridos durante el período de la ejecución, derivados de la crítica coyuntura que se viene registrando y ostenta el crédito bancario y extra- bancario en la actualidad, al que obligadamente ha de recurrir el sector empresario para la satisfacción de sus necesidades" (v. copia del dictamen citado a fs. 67, exp. 6186/86).

Posteriormente, el P.E.N. sancionó el decreto 1619/86 de cuyo acogimiento por ... no se advierten constancias en estas actuaciones.

Ahora bien, siguiendo los lineamientos expuestos para la revisión del componente financiero, la petición anterior a la recepción provisional, en el marco del decreto 2875/75, pudo permitir a la contratista tal reclamo.

Cierto es que una interpretación literal del art. 4º del decreto 3772/64 hubiese habilitado su rechazo, pero el resguardo del principio de equidad en la contratación administrativa, reconocido por el art. 6º de la ley 12.910, justificaba la revisión del gasto financiero durante el plazo de ejecución, a contar desde la denuncia de la inequidad acreditada por el contratista y comprobada como una distorsión significativa del costo de la obra.

La contratista no hizo uso de la opción, o por lo menos no surge de las actuaciones remitidas, de acogerse, al reglamento de excepción del decreto 1619/86, limitando su accionar a la aplicación de los decretos 2875/75 y 2348/76, vigentes al momento de su denuncia.

Limitando entonces la sustanciación del reclamo al reconocimiento de la variación del costo financiero con sustento en los decretos 2875/75 y 2348/76, cobra relevancia el criterio vertido por este organismo en el dictamen del 2 de enero de 1985.

Así entonces, la interpretación extensiva de los plazos previstos en el decreto 3772/64, admitida exclusivamente para el reconocimiento del componente de financiación pero no para otros rubros del costo de la obra, quedaría justificada - de comprobarse su carácter significativo- por el plazo que media entre la denuncia de la distorsión hasta la conclusión de la obra, tal como así lo reconoció el Poder Ejecutivo Nacional en los considerandos del decreto 1619/86, que admitieron la gravitante incidencia del costo financiero en los contratos de obra.

Es oportuno recordar, además, que esta procuración del Tesoro ha sostenido, con relación al artículo 39 de la Ley de Obras Públicas, que esa norma modifica los principios de derecho común y pone a cargo de la Administración la reparación de los perjuicios ocasionados al contratista (por actos de la propia comitente o por acontecimientos de origen natural extra- ordinarios), procurando de tal modo mantener el "equilibrio financiero del contrato" (conf. G. Vedel, Droit Adminstratif, París, 1961, p. 656/60; E. Sayagués Laso, Tratado de Derecho Administrativo, Montevideo, 1953, t. II, nº 548, p. 112/3 y nº 551, p. 115; A. de Laubadere, Traité Theorique et Pratique des Contrats Administratifs, París, 1956, t. II, nº 483, p. 65/6 y t. III, nº 895, p. 9/10; Cuaderno de Cláusulas y Condiciones Generales para los trabajos de la Administración de Puentes y Caminos de Francia, art. 28; Dictámenes 84:238; y 185:34)

Sin embargo, avanzar en la interpretación extensiva de los plazos reglamentarios no sería aconsejable, tal cono se señaló en el dictamen de este organismo del 3.11.87, (Dictámenes: 183:118), máxime en atención al grado de avance de la obra, la proximidad del reclamo con la recepción provisional, y la falta de acogimiento al régimen excepcional del decreto 1619/86.

V. — Por las consideraciones expuestas, soy de opinión que cabe admitir parcialmente el recurso, exclusivamente desde el momento de la denuncia de la distorsión del costo financiero y hasta la liquidación final, verificados los extremos del decreto 2875/75 y sin extender el reconocimiento a los restantes rubros reclamados con posterioridad al vencimiento del art. 4º del decreto 3772/64.

CARLOS ALFREDO GARCIA
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

SOCIEDADES DEL ESTADO:

Corporación del Antiguo Puerto Madero SA.- Creación Capacidad- Patrimonio: venta - Autorización - Ley de Reforma del Estado (23.696)- Contradicción - Falta de.

La creación de la sociedad denominada Corporación del antiguo Puerto Madero SA. y la aprobación de su estatuto- Dispuesta por decreto 1279-89- se realizó en ejercicio de facultades que el art. 7º de la ley 23.696 le confirió al Poder Ejecutivo Nacional. Dicha entidad adquiere plena capacidad jurídica e independencia funcional, en los términos de la ley 19.550 y de sus respectivos estatutos sociales, para realizar todos aquellos actos jurídicos para los que se encuentre autorizado, entre ellos y la posibilidad de vender bienes que informan su actual patrimonio.

Los regímenes de concesión total o parcial que prevé la ley 23.696 - anexo 1- respecto de la Administración General de Puertos como política de orden general en la reformulación del Estado Nacional, no se advierte que se contradigan abiertamente con aquellas soluciones normativas, también adoptadas en el marco del art. 7 de la ley 23.696, por el precitado decreto 1279, toda vez que estas últimas se refieran a situaciones particularizadas tendientes a dar solución a determinados problemas parciales, sin que ello altere los principios de política general que estatuye aquella ley.

Expte. Nº Nota 87/90
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Buenos Aires, 5 de Junio 1990

DICTAMEN Nº 172/90

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

1 — Se requiere opinión de este Organismo Asesor respecto de la consulta formulada a ese Ministerio por el Señor Escribano General de Gobierno de la Nación, Nota del 16/4/90, sobre la posible contradicción que podría existir entre la ley Nº 23.696 de Reforma del Estado y el Estatuto de la ..., aprobado por el Decreto Nº 1279/89.-

Ello, en cuanto a una eventual colisión entre la política de concesión prevista para la Administración General de Puertos -conforme anexo I de la citada Ley 23.696- y la venta de bienes aportados por dicho Ente, en el marco de las facultades acordadas a la "..." por el art. 4 de sus estatutos.-

II — En primer lugar, cabe poner de resalto, a este respecto, que la creación de la sociedad denominada "...", así como la aprobación de los estatutos societarios que regulan su accionar, ha sido dispuesta por Decreto Nº 1279/89, en ejercicio de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo Nacional el art. 7 de la Ley 23.696.-

En efecto, la precitada norma autoriza expresamente -como uno de los objetivos de reformulación del Estado que prevé la ley 23.696- la creación de nuevas empresas y sociedades, sobre la base de escisión, fusión, transformación o extinción de las ya existentes, cualquiera sea su caracterización jurídica (conf. art. 2 Ley 23.697.-

Tal es en definitiva, lo acontecido con el Decreto Nº 1279/89, en cuanto -por el convenio anexo al mismo- acuerda la creación de la nueva sociedad con capital accionario en iguales proporciones aportados por el Estado Nacional y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.-

III - De consiguiente, el nuevo ente societario nacido en el marco de facultades legales expresas y terminantes, adquiere plena capacidad jurídica e independencia funcional en los términos de la Ley 19.550 y de sus respectivos estatutos sociales, para realizar todos aquellos actos jurídicos para los que se encuentra legal y estatutariamente autorizado, entre ellos, va de suyo, la posibilidad de vender bienes que conforman, su actual patrimonio (ver especialmente art. 4 del Estatuto).-

IV - Dentro de este contexto legal, cabe interpretar que los regímenes de concesión total o parcial que prevé la ley 23.696 -Anexo I- respecto de la Administración General de Puertos como política de orden general en la reformulación del Estado Nacional, no se advierte que se contradigan abiertamente con aquellas soluciones normativas, también adoptadas en el aludido marco del art. 7 de la ley 23.696, por el precitado decreto 1279/89 (V.B.O. del 23/11/89), toda vez que estas últimas se refieran a situaciones particularizadas tendientes a dar solución a determinados problemas parciales, sin que ello altere los principios de política general que estatuye aquella ley.-

En este sentido vale recordar que esta Procuración tiene dicho -en reiterada doctrina- que al interpretar la ley se debe optar por la solución que resulte más justa y conforme con las exigencias de la materia de que se trata y que en mayor medidas satisfaga las necesidades concretas a las cuales responde el dictado de la norma (Dictamen 174-52), procurando a la vez la conciliación armónica de sus normas para evitar discordancias que anulen o enerven los preceptos legales (Dictamen 168: 107).-

CARLOS ALFREDO GARCIA
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

TRANSACCIONES:

Judiciales - Homologación- Pago en cuotas: efectos- Cuota remanente- Ley 23.696 art. 50 - Suspensión- Leyes de emergencia: interpretación restrictiva - Ley 23.696 art. 56 - Presupuestos.

1 - Si bien la transacción extingue la obligación primitiva, puede constituirse en fuente de creación de nuevas obligaciones.

El hecho de convenir en el acuerdo transaccional un pago en cuotas, pareciera que no modifica el objeto negocial del convenio liberatorio sino que únicamente le impone modalidades para la cancelación de la prestación comprometida.

Si el Estado no solamente autorizó la transacción sino que habría cancelado tres de las cuotas previstas para el pago de lo adeudado, los hechos posteriores que impidiesen el cumplimiento de lo acordado deben ser cuidadosamente ponderados para no acarrear consecuencias aún más perjudiciales al erario, que podría verse alcanzado por una condena en gastos causídicos que aumentase el desembolso al que se obligó.

2 - La interpretación de las leyes de emergencia debe ser restrictiva y no puede trascender el ámbito que el propio legislador quiso asignárseles en la oportunidad de su dictado, en tanto limite derechos subjetivos concedidos por el ordenamiento.

En la duda, y ante la falta de una norma que claramente imponga una solución contraria, debe optarse por aquel criterio de interpretación que en mayor medida concuerde en los principios, derechos y garantías de la Constitución Nacional.

3 - En orden a lo dispuesto en el art. 56 L. 23.696, referido a las reclamaciones relativas a controversias sobre supuestos fácticos, o a la interpretación y aplicación de normas y que como resultado de dichas controversias reconocieran créditos en favor de reclamante no se da si no se cumplen los presupuestores previstos en la ley, por no estar discutidos ni los hechos ni el derecho.

Expte. Nº 7080/90
CIJ 92/90
Ministerio de Defensa

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Buenos Aires 5 Junio 1990

DICTAMEN Nº 173/90

SEÑOR SUBSECRETARIO DE PRODUCCION PARA LA DEFENSA:

I. - Se consulta a esta Procuración del Tesorero sobre la procedencia de aplicar las previsiones de la ley 23.696 al pago de la cuarta cuota del acuerdo transaccional celebrado por ... con ....

En los autos caratulados "...", en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 2, Secretaría Nº 3, las partes instrumentaron el 16 de noviembre de 1987 un convenio, posteriormente homologado judicialmente, que informaba que habían llegado a "una solución integral", entre otras estipulaciones, y establecía el desistimiento de los recursos de apelación contra el laudo arbitral, determinando los importes que la demandada pagaría a la empresa actora en cuatro cuotas (con vencimientos el 15.2, 15.3, 15.4 y 16.5.87) y la quita a deducir de la última cuota sujeto al exacto cumplimiento de los plazos y montos previstos.

Por nota de fecha 22 de diciembre de 1989 solicitó el pago del saldo adeudado por incumplimiento parcial del convenio del 16 de noviembre de 1987.

Elevó la nota y liquidación presentadas al Ministerio de Defensa, indicando que el último pago fue suspendido por aplicación estricta de las disposiciones de la Secretaría Legal y Técnica. Solicitó además el dictamen del servicio jurídico permanente de ese Ministerio y de esta Procuración del Tesoro.

Con el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el señor Subsecretario solicitó la intervención de este Organismo asesor.

II. - Anticipo mi coincidencia con el asesor jurídico preopinante, por lo que aconsejaré acceder a lo peticionado por la empresa ..., de manera que una vez aprobada la liquidación correspondiente, de compartirse mi criterio, se debería abonar la suma adeudada.

El problema traído a mi consideración consiste en determinar la aplicación o no, frente al pago requerido, de las disposiciones contempladas en el art. 50 de la ley 23.696, en cuanto suspende "la ejecución de las sentencias y laudos arbitrales que condenan al pago de una suma de dinero dictadas contra el Estado Nacional y los demás entes descriptos ... por el plazo de DOS (2) años ...".

La ley 23.696 prevé la situación de emergencia en las obligaciones exigibles, tal como surge de la denominación del Capítulo VI de dicha normativa de la Ley de Reforma del Estado, cuyo artículo 50 enuncia su aplicación a sentencias y laudos arbitrales en que se condene a la Administración al pago de importes dinerarios.

1) En primer lugar, refiriéndonos a la calificación jurídica del convenio instrumentado, que la Dirección General de Asuntos Jurídicos enuncia como transacción, cabe recordar que esta Procuración ha sostenido, en otras oportunidades, que no resulta prudente enmarcar las operaciones involucradas en categorías jurídicas predeterminadas dado el carácter transaccional de las obligaciones asumidas por las partes frente a una compleja situación jurídica (Dictámenes 177:125) Ello así, por cuanto tal calificación podría poner en pugna disposiciones legales con estipulaciones concertadas, yendo más allá de la intención de las partes al someter sus diferencias al acuerdo en cuestión.

2) Pero aún entendiendo que en el caso estamos frente a una transacción, es indudable que las partes indicaron que con el convenio redactado ponían fin a la controversia y llegaban a una solución integral de las diferencias que mantenían en la contienda judicial.

Sobre la naturaleza jurídica de la transacción, cabe recordar en primer término que el Código Civil señala que dicho instituto comporta un acto jurídico bilateral por el cual las partes, haciéndose concesiones recíprocas, extinguen obligaciones litigiosas o dudosas (art. 832, C. Civ.).

Al respecto, Llambías ha hecho notar las divergencias expuestas en doctrina sobre la esencia de la transacción, que para unos autores constituye una convención liberatoria, aunque para la mayoría se trata de un verdadero contrato extintivo (Llambías, Jorge J., Tratado de Derecho Civil - Obligaciones, 2a. edición, t. 3, p. 77, nº 1807).

Debe destacarse, además, que si bien la transacción extingue la obligación primitiva puede constituirse en fuente de creación de nuevas obligaciones (v. Zannoni, Eduardo A. y López Cábana, Roberto, en Belluscio, Augusto C., Código Civil Comentado, t. 3, p. 707).

De acuerdo a tales pautas, el hecho de convenir en el acuerdo transaccional un pago en cuotas, pareciera que no modifica el objeto negocial del convenio liberatorio sino que únicamente le impone modalidades para la cancelación de la prestación comprometida.

3) En otro orden de ideas, cabe recordar que esta Procuración ha sostenido desde antiguo que el Poder Ejecutivo Nacional está facultado para autorizar una transacción siempre que se refiera a contratos celebrados en ejercicio de la actividad administrativa (Dictámenes 74:183).

En el caso, no solamente la autorizó, sino que habría cancelado tres de las cuatro cuotas previstas para el pago de lo adeudado, de donde los hechos posteriores que impidiesen el cumplimiento de lo acordado deben ser cuidadosamente ponderados para no acarrear consecuencias aún más perjudiciales al erario, que podría verse alcanzado por una condena en gastos causídicos que aumentase el desembolso al que se obligó.

4) Por lo demás, parece que la interpretación de leyes de emergencia debe ser restrictiva y no puede trascender el ámbito que el propio legislador quiso asignarles en la oportunidad de su dictado.

Siendo ello así, es de aplicación la doctrina reiterada de este Organismo, que ha indicado que es un principio de hermenéutica aplicado en numerosas oportunidades, que en la duda y ante la falta de una norma que claramente imponga una solución contraria, debe optarse por aquel criterio de interpretación que en mayor medida concuerde con los principios, derechos y garantías de la Constitución Nacional (Dictámenes 165:322, 180:39).

La interpretación restrictiva por tanto, se desprende del propio sustento de la normativa, además de ser una consecuencia lógica derivada de la limitación que impone a derechos subjetivos concedidos por el ordenamiento.

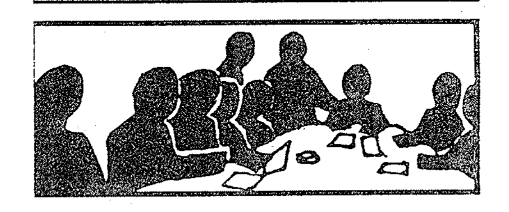
5) Para concluir, recuerdo que esta Procuración ha señalado reiteradamente que el Estado Nacional es una persona ética por excelencia y debe actuar no sólo dentro del orden jurídico sino también en consideración a la equidad y a los principios que la informan (Dictámenes 121:350, 127:188, 130:241).

III. - Por tales consideraciones entiendo que no se dan en el caso los supuestos de aplicación de la ley 23.696, y que cabe admitir la pretensión del reclamante, autorizando el pago de la cuarta cuota del convenio celebrado en el juicio de referencia.

El requerimiento de pago efectuado por ...además, en orden a lo dispuesto por el art. 56 de la ley 23.696, referido a las reclamaciones relativas a controversias sobre supuestos fácticos, o a la interpretación y aplicación de normas y que como resultado de dichas controversias se reconocieran créditos a favor del reclamante, no se daría en la especie. En efecto, a mi juicio, los supuestos previstos en la ley, no concurren en el caso habida cuenta que no están discutidos ni los hechos ni el derecho, es decir que no hay controversia alguna (Dictámenes 191:151).

CARLOS ALFREDO GARCIA
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASERRADERO DON MARCELO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de ASERRADERO DON MARCELO S.A. a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para el día 6 de febrero de 1991, a las 17.00 horas, en el domicilio especial de la calle 25 de Mayo 140, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea fuera de término (Art. 52 de las normas de la I.G.J.).
2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1ro. de la ley 19.550, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1990.
3º) Consideración de la situación patrimonial y financiera de la sociedad.
4º) Designación del profesional a cuyo cargo queda encomendada la función de auditor externo.
5º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
6º) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1990.
El Directorio
e. 10/1 Nº 40.040 v. 16/1/91

ALFORD S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a asamblea extraordinaria día 1 de febrero de 1991 en 1era. convocatoria 13 horas, y en segunda convocatoria 14 horas mismo día, en Avda. Callao 468, piso 6º, Capital Federal para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma de Estatutos.
El Directorio

NOTA: El proyecto de reforma de estatutos encuéntrase a disposición de los señores accionistas en la sede social.
e. 15/1 Nº 40.170 v. 21/1/91

ALTA TECNOLOGIA MEDICA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de febrero de 1991 a las 10:00 horas, a llevarse a cabo en Leandro N. Alem Nº 651 piso 2º, frente derecha, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Ratificación de la Asamblea General Extraordinaria Nº 6 del día 25 de octubre de 1988, en la que se dispusieron aumentos de capital social hasta la suma de ₳ 1.200.000 con imputación a primas de emisión de las integraciones en exceso y su consecuente presentación ante la Inspección General de Justicia a sus efectos.
3º) Consideración y aprobación de los puntos de los estados contables del ejercicio 1988, impugnados por el accionista Diego Jorge Herbstein en los autos caratulados: "Herbstein, Diego J. c/Alta Tecnología Médica S.A. s/Nulidad de Asamblea", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, conforme al allanamiento efectuado oportunamente por la empresa en dicho juicio.
4º) Reforma integral del estatuto social, su adecuación a la ley 19.550 y las normas de la Inspección General de Justicia. Eliminación de la Sindicatura.
El Directorio

NOTA: Los accionistas deberán depositar sus acciones hasta el día 29 de enero de 1991 en Leandro N. Alem 651, piso 2º, frente derecha dentro del horario de 10 a 17 horas, de lunes a viernes.
e. 15/1 Nº 40.193 v. 21/1/91

ARGENCARD S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 7 de febrero de 1991 a las 15:00 horas, en la sede social de Hipólito Yrigoyen 874, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del capital social a la suma de ₳ 120.000.000.- y emisión de acciones de ₳ 100.- valor nominal cada una para ser ofrecidas en suscripción.
2º) Reforma del artículo Cuarto del Estatuto Social.
3º) Designación de las personas autorizadas a realizar los trámites de inscripción ante la Inspección General de Justicia.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 15/1 Nº 40.204 v. 21/1/91

ARGENCARD S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asambleas Especiales de todas las Clases de Acciones para el día 07 de febrero de 1991, a las 16:30 horas en la sede social de Hipólito Yrigoyen 874, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación de la reforma del artículo Cuarto del Estatuto Social que aprueba la Asamblea Extraordinaria convocada para el 07 de febrero de 1991.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 15/1 Nº 40.205 v. 21/1/91

AVIRON S. A. C. I. F. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de AVIRON S.A. para el día 1 de febrero de 1991, a sesionar en primera convocatoria a las 14:00 horas y en segunda a las 15:00 horas, en la sede social, Avda. Pueyrredón 131, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos previstos en el art. 234, inc. 1º de la Ley de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 1990.
3º) Consideración de la gestión de los Directores y determinación de sus honorarios eventualmente en exceso de lo previsto en el art. 261 de la Ley de Sociedades.
4º) Determinación del número y designación de Directores titulares y suplentes para un nuevo período.
El Directorio
e. 15/1 Nº 40.186 v. 21/1/91

"B"

BANCO UNIBANCO S. A. Registro Nº 7007

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en primera convocatoria el día 1ro. de febrero de 1991, a las 16 horas, en Teniente General Juan D. Perón 315, 6to. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Asambleístas presentes para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación Art. 234, inciso 1ro., Ley 19.550, el 30 de setiembre de 1990 y Gestión de Directorio.
3º) Consideración de los resultados del ejercicio y de la distribución de utilidades propuestas por el Directorio.
4º) Aprobación de la remuneración del Directorio conforme a lo dispuesto por el Artículo 261 de la Ley 19.550.
5º) Determinación del número y elección de Directores Titulares.
6º) Determinación del número y elección de Directores Suplentes.
7º) Designación de miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora y término por el cual son elegidos.
8º) Determinación de la remuneración del Directorio y comisión Fiscalizadora para el presente ejercicio.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas la necesidad de cursar en término comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia.
e. 15/1 Nº 40.190 v. 21/1/91

"C"

CAUCION Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1991 a las 17 en Rivadavia 611, Piso 12º, Capital, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración documentos art. 234 ley 19.550, correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 30/9/90;
3º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación;
4º) Designación síndico titular y suplente;
5º) Aprobación gestión del directorio y sindicatura;
Buenos Aires, enero 3 de 1991.
El Apoderado
e. 10/1 Nº 40.033 v. 16/1/91

CIA. ANAN BUSSAN S. A. Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de CIA. ANAN BUSSAN SACIAGIF a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 31 de enero de 1991, a las 17 horas, en México 890, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1990.
3º) Consideración del Revalúo Contable Ley 19.742 al 30/9/90.
4º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de los mismos y designación del Síndico Titular y Suplente.
5º) Ratificación de lo actuado por el Directorio y la Sindicatura.
6º) Reforma de los artículos IV, V; VI y XV del Estatuto Social.
El Directorio
e. 10/1 Nº 39.971 v. 16/1/91

CYAMFICO S. A. "en liquidación"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1991, a las 18 en Rivadavia 611, Piso 12º, Capital, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de los documentos del art. 234 Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30/6/90;
3º) Aprobación de lo actuado por los liquidadores y síndico.
Buenos Aires, enero 3 de 1991.
El Apoderado
e. 10/1 Nº 40.032 v. 16/1/91

CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION S. A. Nº Registro I. G. J. 48.291

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas el día 28 de Enero de 1991, a las 11 horas, en Caracas 852 de Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar Convocatoria fuera de término de la Asamblea General Ordinaria.
2º) Consideración documentos Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes ejercicio cerrado el 30 de junio de 1990.
3º) Retribuciones Directoriales, Art. 261, Ley 19.550.
4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, enero de 1991.
El Directorio
e. 11/1 Nº 40.065 v. 17/1/91

CONFITERIA LOS DOS CHINOS Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores Accionistas de CONFITERIA LOS DOS CHINOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, que por resolución del Directorio de fecha 14 de Diciembre de 1990, se convoca a "Asamblea General Ordinaria" para el día 29 de Enero de 1991, a las diez horas, en su sede social de la calle Brasil 764, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causas por las cuales esta Asamblea General Ordinaria es convocada fuera de término.
2º) Designación del Presidente de la Asamblea.
3º) Consideración y tratamiento de toda la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1º de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio económico, cerrado al día 31 de Marzo de 1990.
4º) Consideración del Revalúo Contable Ley Nº 19.742, por el ejercicio económico cerrado al día 31 de Marzo de 1990 y su aplicación.
5º) Determinación del número de Directores que tendrán a su cargo la dirección y administración de la Sociedad, y designación de las mismas por el término de dos ejercicios.
6º) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un ejercicio.
7º) Fijación de las remuneraciones a los Señores Directores y Síndicos.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede

social o, en su defecto, el certificado de depósito bancario, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la realización de esta Asamblea General Ordinaria.

e. 11/1 Nº 40.092 v. 17/1/91

CENTRO DE DIAGNOSTICO SAR S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de febrero de 1991, a las 17 hs. en su sede social, sita en Boyacá 92, piso 4to., Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración del pedido de remoción del Director Presidente Sr. Delfino Schleker formulado por la Síndica Contadora Alicia B. Ruiz. Tratamiento de las causas que motivan dicho pedido. Para el supuesto que no se reúna el quórum suficiente, la segunda convocatoria tendrá lugar en la sede social precitada, el mismo día una hora y media después. Asimismo, se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar la pertinente comunicación de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea para su inscripción en el libro de Asistencia (art. 238 2do. párrafo de la ley 19.550).

Buenos Aires, 8 de enero de 1991.

La Síndica Titular

e. 14/1 Nº 40.141 v. 18/1/91

CIMIC Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de febrero de 1991 a las nueve horas, en Belgrano 485, 10 Piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del llamado fuera de término de la Asamblea.

2º) Consideración de los documentos del art. 243 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio Nº 31 cerrado el 30 de junio de 1990 y destino del resultado del ejercicio.

3º) Elección de Directores Titulares.

4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

El Directorio

e. 15/1 Nº 40.214 v. 21/1/91

"D"

DANO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de DAFU S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1991, a las 10 horas, en la sede social sita en Posadas 1564, piso 2º, of. C de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Constitución de la Asamblea. Elección de autoridades de la misma.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

3º) Consideración de Memoria y Balance General por el Ej. Económico finalizado el 31 de diciembre de 1989.

4º) Designación de Síndico Titular y Suplente.

El Directorio

e. 10/1 Nº 40.029 v. 16/1/91

DOS CAMPANAS S. A.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Llámase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31-1-1991 a las 18 hs. en primera Convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en Avenida Belgrano 561 Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ante las renuncias presentadas por su Presidente y Vicepresidente de la Sociedad, considerar su aceptación y designar nuevas autoridades.

2º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 11/1 Nº 40.052 v. 17/1/91

DAVID BOTBOL S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de DAVID BOTBOL S.A. para el día 1 de febrero de 1991, a sesionar en primera convocatoria a las 11:00 horas y en segunda a las 12:00 horas, en la sede social, Avda. Pueyrredón 131, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º) Consideración de los documentos previstos en el art. 234, inc. 1º de la Ley de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 1990.

3º) Consideración de la gestión de los Directores y determinación de sus honorarios eventualmente en exceso de lo previsto en el art. 261 de la Ley de Sociedades.

4º) Determinación del número y designación de Directores titulares y suplentes para un nuevo período.

5º) Modificación del Estatuto Social para prescindir de la Sindicatura.

El Presidente

e. 15/1 Nº 40.181 v. 21/1/91

DISTRIBUIDORA CHERCA S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 1º de febrero de 1991 a las 19 horas en Avda. Donato Alvarez 3411, 5º piso, Dto. "B" de Capital Federal con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

2º) Modificación del Estatuto a efectos de retirar del mismo la figura del Síndico.

El Presidente

e. 15/1 Nº 40.168 v. 21/1/91

"E"

E.D.O.Q.U.I. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de EDOQUI S.A., en carácter de 1º y 2º Convocatoria en caso de fracasar la 1ra., a Asamblea General Ordinaria y para el día 29 de enero de 1991 a las 10 hs. y 11 hs. respectivamente, en la sede social, Cerrito 236, 3º P, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 Inc. 1º de la Ley Nº 19.550, del 9º Ejercicio Comercial cerrado el 31/8/90.

2º) Gestión de Directores y Síndico.

3º) Fijación del Nro. de Directores y su elección por 2 años.

4º) Asignación de Honorarios a Directores y Síndico, según art. 261 Ley 19.550.

5º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º) Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de Asamblea.

7º) Convocatoria fuera de término. Motivo.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1990.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas lo dispuesto por el Estatuto Social respecto del depósito de las Acciones para concurrir a las Asambleas.

e. 10/1 Nº 40.039 v. 16/1/91

EL CASCO HOTELERA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de enero de 1991, a las 10 horas, en la sede social, calle Tucumán Nº 637, Piso 7º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea;

2º) Motivo del atraso en el llamado a Asamblea;

3º) Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1º de la Ley Nº 19.550 correspondiente a los Ejercicios Económicos Nº 19, 20 y 21 cerrados el 30 de junio de 1987, 1988 y 1989 respectivamente;

4º) Aprobación gestión Directores y Síndicos;

5º) Consideración de los Resultados no asignados;

6) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes de acuerdo al Estatuto;

7º) Elección de Directores y Síndicos Titular y Suplente.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas los requerimientos del artículo 238 de la Ley 19.550.

e. 10/1 Nº 40.035 v. 16/1/91

ESTABLECIMIENTOS RECIFE S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1991 en el local social sito en Av. Juan B. Justo 1421, 4to. piso, Of. B a las 18 horas para cumplir lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la Memoria, el Estado Patrimonial, de Resultados y demás elementos relacionados con los mismos.

3º) Nombramiento de cuatro directores en remplazo de los que terminan su mandato.

El Jefe Administrativo

e. 10/1 Nº 39.981 v. 16/1/91

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ORDAS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1991 a las 11 horas en la convocatoria y a las 12 horas en 2a., en la sede social de la calle San José 617, piso 1, of. 4, Cap. Fed. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

2º) Razones de demora en la confección de los estados contables al 30/9/89.

3º) Consideración documentos prescriptos por el art. 264 y 234 de la Ley 19550 correspondientes a los ejercicios cerrados al 30/9/89 y 30/9/90.

4º) Aprobación de la gestión desarrollada por Directores y Síndicos.

5º) Elección del Directorio por un nuevo período.

6º) Elección de Síndico Titular y Suplente.

El Directorio

e. 11/1 Nº 40.097 v. 17/1/91

EXCAVACIONES DE ROCA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de EXCAVACIONES DE ROCA S.A. a celebrarse el día 29 de enero de 1991 a las 20:30 horas en el domicilio social Leandro N. Alem piso 7º Of. 702, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea,

2º) Reasignación de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1990.

El Directorio

e. 14/1 Nº 40.156 v. 18/1/91

"F"

FIORITO ADMINISTRADORA S. A. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1991 a las 16 en Rivadavia 611, Piso 12º, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la ley de Sociedades;

3º) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su designación;

4º) Designación de síndico titular y suplente;

5º) Aprobación de la gestión del directorio y síndicos.

Buenos Aires, enero 3 de 1991.

El Directorio

e. 10/1 Nº 40.031 v. 16/1/91

FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO S. A. I. C. F. e I. (En liquidación)

CONVOCATORIA ASAMBLEA

El Directorio llama a Asamblea General Ordinaria en 1º convocatoria para el día 31 de enero de 1991 a las 11 horas, en su sede legal de Cerrito 146, 1º Piso, Capital Federal, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1990.

2º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

3º) Aprobación de los actos de liquidación a accionistas cumplidos por el Directorio.

4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º) Ratificación de lo actuado hasta la fecha por el Directorio y Sindicatura.

6º) Honorarios a cobrar por los componentes del Directorio por sus tareas.

7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio

NOTA: Los accionistas deberán cursar comunicación para su correspondiente inscripción hasta el día 25 de enero de 1991 inclusive.

e. 14/1 Nº 40.142 v. 18/1/91

FERRONATO S. A. C. I. F. I. y de M.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de enero de 1991, a las 8 Hs., en Av. Corrientes 457, Piso 11, Capital Federal. Para el supuesto que la Asamblea, no pudiera celebrarse en 1a. Convocatoria por falta de quórum, la misma se celebrará en 2a. Convocatoria el mismo día y en el mismo lugar a las 9 Hs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del Capital Social por Suscripción de Acciones.

2º) Modificación del Objeto Social.

3º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 14/1 Nº 40.149 v. 18/1/91

"G"

GUSTUS S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de GUSTUS S.A. para el día 30 de enero de 1991 en Avda. Dr. Ramos Mejía 1502, Capital Federal, a las 10.00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Aprobar aumento de capital de fecha 31 de mayo de 1960.

El Presidente
e. 14/1 Nº 40.148 v. 18/1/91

"I"

INSTITUTO OTORRINOLARINGOLOGICO Sociedad Anónima Registro Nº 2873

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1991 a las 18 horas en Tte. Gral. J. D. Perón 2150, Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Documentación art. 234 inc. 1º Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1990.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Remuneración al Directorio y Síndico.
4º) Elección de Directores y Síndico, titulares y suplentes.
5º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

El Directorio
e. 10/1 Nº 39.979 v. 16/1/91

INDUSTRIAS QUIMICAS CAÑADENSE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de INDUSTRIAS QUIMICAS CAÑADENSE S. A., para el día 31 de enero de 1991, a las 10 horas en Avenida La Plata 2369, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación art. 234 Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 2 cerrado al 30 de junio de 1990.
3º) Elección de Directores.
4º) Aumento del Capital Social hasta el quintuplo.
5º) Cambio de la sede social de la entidad.
6º) Prescindencia de Sindicatura.
7º) Distribución de utilidades y remuneración al Directorio.
8º) Tratamiento del llamado a Asamblea fuera de término.

El Directorio
e. 11/1 Nº 40.066 v. 17/1/91

ITACO S. A. I. C. F. A. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de ITACO S.A.I.C.F.A. e I. a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 1º de febrero de 1991 a las 11 horas en la Sede Social, calle San Martín 551, 2º piso, oficina 25, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1990.
2º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
3º) Elección de Directores.
4º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º) Tratamiento del resultado del Ejercicio.

El Directorio
e. 15/1 Nº 40.215 v. 21/1/91

"J"

J. B. O'SULLIVAN Sociedad Anónima

CONVOCATORIA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), primera convocatoria, para el día 30/1/91, a las 10.00 hs., en Tte. Gral. J. D. Perón 328, 3er. piso, Cap. Fed., a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación de la documentación del artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente a los años 1983 a 1990 inclusive.
3º) Causales para la convocatoria tardía.

El Directorio

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, a celebrarse el día 30/1/91 a las 17.00 hs. en Tte. Gral. J. D. Perón 328, 3er. piso, Cap. Fed., a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Disolución anticipada de la sociedad conforme lo dispuesto por el art. 94 inc. 1 de la Ley 19.550.
3º) Nombramiento de liquidador.

El Directorio

En ambas Asambleas la segunda convocatoria se realizará una hora después.

e. 14/1 Nº 40.159 v. 18/1/91

"L"

LA HIDROFILA ARGENTINA S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones vigentes convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el veintinueve de enero de 1991 a las 17,00 horas, en el local social, calle Talcahuano 736, 1º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, Inc. 1º. de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1990.
3º) Absorción del quebranto final del balance, mediante la Reserva por Revalúo Técnico.
4º) Consideración de las remuneraciones a los Directores (A 154.206, ajustado) correspondientes al ejercicio finalizado el 31/10/90 el cual arrojó quebranto.
5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
6º) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Aprobación de sus honorarios por el ejercicio 1989/90.
7º) Remuneración del Contador certificante por el ejercicio 1989/90 y designación del Contador Certificante Titular y Suplente para el Ejercicio Económico Nº 50 a vencer el 31 de octubre de 1991 y consideración de su remuneración.

Buenos Aires, 11 de enero de 1991.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, librado al efecto por un banco, Caja de Valores u otra institución autorizada conforme a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, para su registro en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, o sea hasta el día 23 de enero de 1991 a las 17,00 horas, de lunes a viernes en el horario de 13,00 a 17,00 horas.

e. 14/1 Nº 40.232 v. 18/1/91

LAFORET S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea que se celebrará el 1/2/91 a las 18 horas, en la sede social, Cossio 6061 Capital, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Explicación por parte del Sr. Presidente del Directorio de las causas que determinaron el atraso de la presente convocatoria que excede el plazo legal legislado.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 de la Ley 19.550 y gestión del Directorio, correspondiente al Ejercicio Comercial Nº 13 finalizado el 30/6/90.
4º) Distribución de utilidades y retribución al Directorio y Síndico.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 sobre su participación en la Asamblea.

e. 15/1 Nº 35.074 v. 21/1/91

"M"

MINERA TEA S. A. M. I. C. A. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de MINERA TEA S.A.M.I.C.A. y F. a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 29 de enero de 1991 a las 18:30 horas en el domicilio social Leandro N. Alem 424, piso 6º, Of. 603 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Reasignación de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1990.

El Directorio
e. 14/1 Nº 40.157 v. 18/1/91

"P"

PIQUE S.A.C.A.I.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los Señores Accionistas correspondiente a los ejercicios cerrados: el 31 de Agosto de 1989 y el 31 de Agosto de 1990, a realizarse el día 5 de Febrero de 1991 a las 18 horas en Agüero 842 - 3º D, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2º) Causas de la convocatoria fuera de término.
3º) Actuación y gestión de los órganos, de Administración y Fiscalización.
4º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios comprendidos en los períodos 1/9/88 al 31/8/89 y 1/9/89. al 31/9/90.
5º) Consideración de la remuneración al Directorio y a la Sindicatura.
6º) Designación de Nuevo Directorio.
7º) Aumento de Capital dentro del quintuplo.
8º) Modificación del estatuto social vigente, punto Undécimo.

El Directorio
e. 11/1 Nº 40.067 v. 17/1/91

PERENTINA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 29 de enero de 1991, a las 18 horas en el domicilio de la sede social sita en la calle Aguirre 360, 2º "A", Capital Federal y de no lograrse el quórum exigido por la Ley de Sociedades, en segunda convocatoria para el día 29 de enero de 1991, a las 19 horas en el domicilio de la sede social sita en la calle Aguirre 360, 2º "A", Capital Federal, con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente.
2º) Motivos de la Convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de octubre de 1987, 30 de octubre de 1988, 30 de octubre de 1989 y 30 de octubre de 1990.
4º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
5º) Distribución de utilidades y remuneración al Directorio.

El Directorio
e. 14/1 Nº 40.113 v. 18/1/91

"Q"

QUINTANA S.A.C.I. Registro I.G.J. Nº 15.062

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de febrero de 1991, a las 10 horas, en la calle Rivadavia Nº 10.180, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asambleístas presentes para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550 al 30 de setiembre de 1990.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
4º) Retribución a Directores correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de setiembre de 1990 el cual arrojó quebrantos.
5º) Determinación del número de directores, elección de los mismos, distribución de cargos y término por el cual son designados.
6º) Determinación del número de síndicos, elección de los mismos y términos por el cual son designados.

El Directorio

NOTA: Los Señores Accionistas deberán depositar, en la Sede Social, sus acciones o certificados librados por un Banco o Entidad Autorizada con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de asamblea.

e. 11/1 Nº 40.069 v. 17/1/91

"R"

REINFORCED PLASTIC Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 28 de enero de 1991, a las 10 horas, en la calle Viel Nº 370, 2º piso, departamento letra B, de esta Ciudad para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
2º) Complementando Asamblea de fecha 15/5/1987, ratificación de lo dispuesto por la misma al tratarse el siguiente orden del día: "1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2º) Aumento del capital social de A 250.000.- mediante la capitalización de los rubros Dividendos en acciones y ajuste de capital según saldos obrantes en el balance general cerrado el 31/12/86 y distribuciones de utilidades aprobadas por Asamblea General Ordinaria del 30/4/87. 3º) Reforma del art. 4 del estatuto social a fin de reflejar el aumento de capital aprobado".

El Directorio
e. 10/1 Nº 39.998 v. 16/1/91

RENTAUTOS Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Citase a Asamblea Ordinaria simultánea en 1º y 2º convocatoria para el día 29/1/91, 15 Hs. en

Maipú 942, 7º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, Inc. 1º de la Ley Nº 19.550 del Ejercicio Económico finalizado el 31/7/90.
2º) Consideración de la actualización contable practicada en los términos de la Ley 19.742, en el Ejercicio finalizado el 31/7/90.
3º) Consideración de las causas que dieron origen a que la presente Asamblea se celebre fuera del Término Legal.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico.
5º) Consideración de los aportes para futuras Emisión de Acciones efectuados en el ejercicio por los señores Accionistas.
6º) Aplicación del resultado negativo del Ejercicio finalizado el 31/7/90.
7º) Consideración de la remuneración del Directorio y del Síndico en exceso de los límites fijados por Art. 261 de la Ley 19.550.
8º) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
9º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Presidente

NOTA: Los señores Accionistas deberán cumplimentar las disposiciones del Art. 238 de la Ley 19.550.

e. 10/1 Nº 39.993 v. 16/1/91

RADIODIFUSORA EL CARMEN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 11 de febrero de 1991 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria que se llevará a cabo en la sede social provisoria, Montevideo 604, 5º piso, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea;
2º) Aprobación de los revalúos físicos y técnicos.

El Interventor Judicial

e. 15/1 Nº 40.162 v. 21/1/91

RADIODIFUSORA EL CARMEN S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo ordenado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35 en los autos "Flouret, Teresa H. I. c/Irusta Cornet, José Domingo y Otros s/Sumario (incidente de medidas cautelares)", convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 14 de febrero de 1991 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria que se llevará a cabo en la sede social provisoria, Montevideo 604, 5º piso, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea;
2º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de los mismos hasta completar el número fijado, designación de titulares y suplentes;
3º) Elección de Síndico Titular y suplente.

El Interventor Judicial

e. 15/1 Nº 40.163 v. 21/1/91

RADIODIFUSORA EL CARMEN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de febrero de 1991 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria que se llevará a cabo en la sede social provisoria, Montevideo 604, 5º piso Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea;
2º) Motivos que dieron lugar al tratamiento de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 30/6/89 fuera del plazo legal y estatutario;
3º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1989;
4º) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndicos;
5º) Fijación de los honorarios del Directorio y remuneración del Síndico;
6º) Distribución de los resultados no asignados al cierre del ejercicio en consideración.

El Interventor Judicial

e. 15/1 Nº 40.167 v. 21/1/91

RADIODIFUSORA EL CARMEN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 14 de febrero de 1991 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria que se llevará a cabo en la sede social provisoria, Montevideo 604, 5º piso, Capital Federal para tratar, de conformidad a los términos del art. 236 de la Ley 19.550, el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea;
2º) Aumento de capital social más allá del quintuplo, modificación del estatuto en lo pertinente, suscripción e integración del nuevo capital, emisión de acciones.

El Interventor Judicial

e. 15/1 Nº 40.164 v. 21/1/91

"T"

TRANSPORTES COLEGIALES S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea extraordinaria para el 30/1/91, a las 17 hs., en Av. Amancio Alcorta 3447, Capital, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación de estatutos por aumento de Capital,
2º) Incorporación de la Sindicatura y
3º) Fijación modalidades para transferencia de acciones.

El Directorio

e. 14/1 Nº 40.155 v. 18/1/91

TENERIFE S. A. C. I. F. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de TENERIFE S.A. para el día 1 de febrero de 1991, a sesionar en primera convocatoria a las 8:00 horas y en segunda a las 9:00 horas, en la sede social, Avda. Pueyrredón 131, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos previstos en el art. 234, inc. 1º de la Ley de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 1990.
3º) Consideración de la gestión de los Directores y determinación de sus honorarios eventualmente en exceso de lo previsto en el art. 261 de la Ley de Sociedades, en relación con el Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1990.
4º) Determinación del número y designación de Directores titulares y suplentes para un nuevo período.
5º) Modificación del Estatuto Social para establecer nueva fecha de cierre del Ejercicio.
6º) Eventualmente y conforme lo decidido respecto del punto anterior, aprobación de los documentos previstos en el art. 234, inc. 1º de la Ley de Sociedades correspondientes al Ejercicio cursado entre el 1º de julio de 1990 y la nueva fecha de cierre del Ejercicio.
7º) Destino de las utilidades del Ejercicio previsto en el punto precedente.
8º) Consideración de la gestión de los Directores y determinación de sus honorarios eventualmente en exceso del límite previsto en el art. 261 de la Ley de Sociedades todo ello, por los actuado durante el Ejercicio previsto en el punto 6.

El Directorio

e. 15/1 Nº 40.184 v. 21/1/91

TRECENAVE S. A.

CONVOCATORIA

Llama a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 6 de febrero de 1991 a las 14 hs. en Córdoba 323, Piso 9º, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º) Causa de la convocatoria fuera del plazo legal.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, Inc. 1, ley 19.550, por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 1990.
3º) Aprobación de la gestión de Directores y Síndico.
4º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: El libro de asistencia y depósito de acciones se cerrará el 31 de enero de 1991 a las 18 hs. conforme art. 238 ley 19.550.

e. 15/1 Nº 40.182 v. 21/1/91

TRECENAVE S. A.

CONVOCATORIA

Llama a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 6 de febrero de 1991 a las 16 hs. en Córdoba 323, Piso 9º, Buenos Aires

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del capital por sobre el quintuplo del actual capital.
2º) Conversión de acciones al portador en acciones nominativas.
3º) Reforma de estatutos y canje de acciones ya emitidas.
4º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Presidente

NOTA: El libro de asistencia y depósito de acciones se cerrará el 31 de enero de 1991 a las 18 hs., conforme art. 238 ley 19.550.

e. 15/1 Nº 40.183 v. 21/1/91

"U"

URBIN ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a asamblea extraordinaria día 1 de febrero de 1991 en 1era. convocatoria 16 horas, y en 2da. convocatoria 17 horas mismo día, en Avda. Derqui 3908, Capital Federal para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma de Estatutos.

El Presidente

NOTA: El proyecto de reforma de estatutos encuéntrase a disposición de los señores accionistas en la sede social.

e. 15/1 Nº 40.171 v. 21/1/91

"Y"

YAQUITO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en Primera Convocatoria, para el día 28 de enero de 1991 a las 17 en Rivadavia 611, Piso 12º, Capital, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la ley de Sociedades;
3º) Fijación honorarios síndico;
4º) Aprobación de la gestión del directorio y síndico;
5º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación;
6º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
Buenos Aires, enero 3 de 1991.

El Apoderado

e. 10/1 Nº 40.034 v. 16/1/91

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Fortunato José Suppa, corredor público, avisa que Roberto Holeman vende a José Lipartiti y Hugo Rafael Beneventano para "Cabildo 548" en Formación su negocio de Restaurante (602000), Casa de Lunch (602010), Café Bar (602020), Despacho de Bebidas (602030), Confitería (602070) ubicado en AVDA. CABILDO 548 Esq. GOROSTIAGA 2402, Capital. Reclamos de Ley Cabildo 546, Capital.

e. 10/1 Nº 39.978 v. 16/1/91

Dino Mazzoni, martillero público, Paraná 583 3º B Capital avisa: Anula Edicto Nº 37540 del 17/12 al 21/12 negocio sito en AVDA. BELGRANO 561 Capital. Domicilio partes y reclamos Ley n/Oficinas.

e. 11/1 Nº 40.055 v. 17/1/91

Clausi Iglesias y Cía. S.A. representada por Víctor Hugo Cappuccio Martillero Público y Corredor con oficinas en Matheu 31 Cap. Fed. avisan que: Claudio Jorge Pirraglia vende a Nelson Andrés Herrera Sobrino y Silvia Inés Camano con retroactividad al día 5 de diciembre de 1990 el negocio de "Comercio Minorista despacho de pan venta de comestibles y bebidas en general envasadas, comercio minorista, confitería" sito en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 4239 Cap. Fed. Reclamos de Ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

e. 11/1 Nº 40.072 v. 17/1/91

Fernández, López y Asoc. Balanceadores, representados por Félix A. Fernández martillero público oficina Pte. Luis Sáenz Peña 250 2º Capital, avisan: se anula venta AV. GAONA 3495 Capital de Café Ibiza S.R.L. a Rimate S.R.L. según edicto 33523 del 21 al 27/11/90. Domicilio partes reclamo ley n/oficinas.

e. 11/1 Nº 40.101 v. 17/1/91

Se comunica que el Sr. Osvaldo R. Blanco transfiere su local sito en AV. ALMIRANTE BROWN 1250 CAP. FED. dedicado a venta de fiambres, mantequería y quesería, depósito de quesos y de manteca, cámara frigorífica, empaquetamiento de manteca, depósito y venta de huevos; a la firma La Perla de la Boca S.R.L. Reclamos de ley mismo domicilio.

e. 14/1 Nº 40.147 v. 18/1/91

Transferencia de Fondo de Comercio. El Señor Eugenia Lema, Cédula de Identidad Pol. Federal Nº 4.394.557, vende su negocio de fábrica de Pastas Frescas, ubicado en la AV. CABILDO 659 de la Capital Federal a los Señores Hernán Ricardo Leroux, DNI. Nº 17.367.906 y Alejandro Gabriel Varela Gándara, DNI. 17.715.644, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en Escribanía Cinque, Sarmiento 747, 1er. Piso Capital Federal. Buenos Aires, Enero 2 de 1991.

e. 15/1 Nº 40.234 v. 21/1/91

Se hace saber por cinco días, conforme ley Nº 11.867 que: Ricardo Mouriño y Julián Héctor Blanco venden su negocio de Café, Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, Venta de Helados sin elaboración y Kiosco, venta de Cigarrillos y Golosinas, sito en AVENIDA SAN MARTIN 7433 esquina OBISPO SAN ALBERTO, Capital al señor Francisco Silva, libre de personal y de toda deuda o gravamen; domicilio de partes para reclamo de ley dentro del término legal Avda. Independencia 2294, 8º "A", – Capital – 942-8653.

e. 15/1 Nº 40.177 v. 21/1/91

"B"

Clausi Iglesias y Cia. S.A. representada por Victor Hugo Cappuccio Martillero Público y Corredor con oficinas en Matheu 31 Cap. Fed. avisan que: José María Soto García, Pedro Mouro Gómez, Angel Luis Mouro Gómez, José Manuel Mouro Gómez y Avelino Antonio Mouro Patoriza venden a Bartolomé Mitre 1821 S.A. en formación representada por Pedro Mouro Gómez, el negocio de "Panadería, fábrica de masas, elaboración y venta de emparedados y una cámara frigorífica" sito en la calle BARTOLOME MITRE 1821/25 Cap. Fed. Reclamos de Ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

e. 11/1 Nº 40.074 v. 17/1/91

"C"

C. R. Gómez - M. Vilan. Bal. Mart. Publ. Avda. de Mayo 1343. 1ro. of 5 Cap. Avisan: Manuel Touceda, José Fernández Meijomil, Alberto Gabriel Fasanella y Antonio Rubio, Venden libre de toda deuda y gravamen negocio: Restaurante, Casa de Lunch, Café, Bar, Despacho de Bebidas, Parrilla, Vta. de Helados (s/ elaboración) sito en esta Cap. calle CARLOS PELLEGRINI Nº 111-13 a Capé S.R.L. (e/ f). Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de Ley en n/ of. Nº 905. Folio 189.

e. 10/1 Nº 39.956 v. 16/1/91

RI-PA-LO S.A. Balanceadores y martilleros Públicos, con domicilio en Tte. Gral. Pte. Perón 1642, P.B. of. "1" de Capital, representada por Salvador Crespo, avisa que Jorge Enrique Walton vende a Constantino Fernández, Juan López y Manuel Márquez Pereira, el negocio de café, bar casa de lunch, minutas y venta de helados sito en CARLOS CALVO 3000, de esta Ciudad. Reclamos de ley en nuestras oficinas (T.E. 37-9805). Transferencia libre de todo gravamen y de personal.

e. 11/1 Nº 40.064 v. 17/1/91

Se avisa que Vetman S.A. transfiere el local de la calle CAMPANA 3578/80 habilitado como taller de corte de géneros y confección de ropa a Viani S.R.L. Reclamos de Ley y domicilio de las partes Campana 3578.

e. 15/1 Nº 40.213 v. 21/1/91

"CH"

Fortunato José Suppa, corredor público, avisa que José, Juan José y Ana Pinasco venden a Carlos Mocca su negocio de Autoservicio y Afines, Comercio minorista de Productos Alimenticios en Gral., Verdulería, Frutería, Carbón en Bolsa, Aves Muertas y Peladas, Chivitos, Productos de Granja, Huevos, Bebidas en Gral. Envasadas, Arts. de Limpieza, etc., ubicado en la calle CHARCAS 3061/65 Capital. Reclamos de Ley Cabildo 546 Capital.

e. 10/1 Nº 39.980 v. 16/1/91

Por cinco días, María del Carmen Tornari Lautieri, Martillero Público por Génesis Negocios comunica que se deja nula y sin efecto la transferencia de fondo de comercio de "Estación de Servicio y Garaje", Marca Y.P.F. sita en la calle CHARCAS Nº 2601. Cap. en la que "CASAICIC Compañía Americana SAICIC" transfería a Carlos Pandolfi, por si y/o en comisión, cuya publicación se realizó el 5/12/1990 al 11/12/1990, recibo Nº 35.274. Reclamos de ley en domicilio del intermediario Av. Córdoba Nº 1827 Piso 3º Of. "A" y "B" Capital Federal.

e. 11/1 Nº 40.076 v. 17/1/91

"E"

Abraham representado por Mart. Púb. César Alberto Abraham, ofic. Av. de Mayo 970 Capital. Avisa que: Jesús Daniel Mazza, por si y en representación de Rubén Oscar López según poder escritura 191 vende libre toda deuda y/o gravamen a Nilda Cervantes de De Moreno su negocio de Hotel (Sin Serv. de Comidas) sito en EMILIO MITRE 729/31, Capital Federal. Reclamos de ley y dom. partes dentro término n/ oficinas.

e. 15/1 Nº 40.206 v. 21/1/91

"F"

Clausi Iglesias y Cia. S.A. representada por Victor Hugo Cappuccio Martillero Público y Corredor con oficinas en Matheu 31 Cap. Fed. avisan que: Eduardo Pucci y Hugo Alejandro Huerta venden a Antonio Botta, Victor Hugo Cappuccio y Miguel Angel Guevara el negocio de "Bombonería, venta de productos dietéticos, venta de helados, ampliación del rubro: Despacho de pan con depósito complementario" sito en la calle FLORIDA 31 Cap. Fed. Reclamos de Ley y domicilio partes en nuestras ofnas.

e. 11/1 Nº 40.073 v. 17/1/91

"H"

Dino Mazzoni, martillero público, Paraná 583 3º B Capital, avisa: La Sesión S.R.L. vende Restaurante - Casa de lunch - Café - Bar - Despacho de bebidas, sito en HIPOLITO YRIGOYEN 3199 esquina 24 DE NOVIEMBRE 92 Capital, a Delfín González Collar, Jorge Alvarez y Jorge Brañas Alonso. Domicilio partes y reclamos Ley nuestras Oficinas.

e. 11/1 Nº 40.054 v. 17/1/91

"J"

Enrique Alberto Díaz e Hijos Bal. y mart. Públicos, representada por el martillero Público Enrique Alberto Díaz, matrícula Nº 1413, con oficinas en la Av. Rivadavia Nº 1210 1º piso T.E. 37-2657; avisan que Manuel María Lynch vende a Ricardo Isaac Nahmod el negocio Café, Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas alcohólicas y sin alcohol y Venta de Helados sito en la calle JOSE PACHECO DE MELO Nº 2001 esquina a la de JUNIN. Domicilio partes y reclamos de ley en n/oficinas.

e. 11/1 Nº 40.098 v. 17/1/91

Jujuy 136 S.R.L., representada por Juan Luis Figueroa, avisa que vende a favor de el señor Edgardo José Caraballo, el negocio de Restaurante-Café-Bar, sito en JUJUY 136 Capital. Reclamos de Ley en Paraná 439 - 1º - "5" - Capital.

e. 11/1 Nº 40.096 v. 17/1/91

"L"

Estudio Quiroga y Asociados, representado por la abogada Dra. O. M. Burgueño Quiroga, comunica que Manuel Ramos, José Luis Pose, Constantino Ramos y Amable José Ramos, venden a Ricardo Piñeiro, Adolfo Enrique Lecomte y Augusto Mariano Jelocnik, su negocio sito en LUNA 296 Esq. LOS PATOS 2699, Capital Federal, habilitados como Luna 296: "Bar, Café, Casa de Lunch, Venta de Helados sin Elaboración y Despacho de Bebidas." Los Patos 2699: "Comercio Minorista, Fiambrería, Quesería, Mantequería, Lácteos, Galletitas Sueltas y Envasadas y Bebidas en General Envasadas", libre de toda deuda y/o gravámenes y personal. Reclamos de ley y domicilio de partes en Tucumán 1581, Piso 4º Of. 8, Capital Federal.

e. 10/1 Nº 40.044 v. 16/1/91

Se comunica que Devicas S. A. transfiere el fondo de comercio del local sito en LAFUENTE 354 Capital, que funciona en carácter de Velatorio, a Juan Eduardo Orejuela. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo local.

e. 15/1 Nº 40.176 v. 21/1/91

"M"

El Escribano Enrique Luis Claria, comunica por 5 días, que los señores Libero de Brasi y Juan Carlos Serrano venden a Juan Manuel Abdala, la estación de Servicio "Shell" sita en MIRANDA 6182 esquina AV. JUAN B. JUSTO: Oposiciones de Ley: Escribanía Claria Lavalle 1145 - 10º piso, Capital Federal.

e. 11/1 Nº 40.103 v. 17/1/91

Néstor Romani Mart. Púb. avisa Silverio Gómez vende libre de deudas gravamen y sin personal su negocio de casa de lunch, café y bar sito en MATHEU 1592 a Osvaldo Antonio Pittana oposiciones de ley Avda. Nazca 1602.

e. 14/1 Nº 40.116 v. 18/1/91

"O"

Nélida Beatriz Pirruccio y Ricardo Juan Paldino transfieren su local de Establecimiento Geriátrico con una capacidad de trece (13) habitaciones y treinta y dos (32) alojados sito en la calle OLLEROS Nº 3770 (trece mil setecientos setenta) Planta baja, Pisos 1º (Primero) y 2º (segundo) Capital Federal a la Sociedad Anónima Establecimiento Geriátrico San Jorge S.A. reclamos de ley y domicilio de las partes el mismo local.

e. 14/1 Nº 40.130 v. 18/1/91

"P"

Se avisa que, la señora Leticia Lacoste transfiere el local de la calle PARAGUAY Nº 1939 de esta capital, habilitado como Guardería Infantil, con una capacidad de veintisiete niños por turno que no excedan las tres horas de permanencia, según Exp/Nº 74.420/87 y Ant. 1º a la señora Silvia Mirta Lorenzo de Maccione. Reclamos de Ley y domicilio de las partes: Paraguay nº 1939.

e. 15/1 Nº 40.165 v. 21/1/91

"R"

Jesús Luis, Martillero Público, Matrícula Nº 127, avisa que: Magencio Lojo Criado y Luis González, venden su negocio de Café, Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, sito en la calle RIOBAMBA Nº 292, Capital Federal, a Marcelo Aruguete y Daniel Edgardo Scuderi. Reclamos de Ley y Domicilio de las partes, nuestras oficinas, Avd. de Mayo 1460 E. P. Izq., Capital Federal, teléfonos 38-5340 y 37-8976.

e. 10/1 Nº 39.960 v. 16/1/91

"Estudio Ares" representado por el Dr. Miguel A. Gambardella, abogado, con oficinas en Avda. Corrientes Nº 1373, Piso 2 "C", Capital Federal, comunica que el Sr. Angel Roberto Sanzone vende al Sr. Domingo Oscar Garcis, el negocio gastronómico sito en RODRIGUEZ PEÑA Nº 519 P.B., de Capital Federal, que funciona como Café, Bar, Despacho de Bebidas, Casa de Comidas, Rotisería, Fab. y Venta de Pizza, Empanadas, Postres, y Churros. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

e. 11/1 Nº 40.056 v. 17/1/91

"T"

Raúl Alberto Piñeiro transfiere a Raúl Adrián Piñeiro "en comisión" para "Admar S.R.L." en formación, el negocio de Playa de estacionamiento (205010) (capacidad máxima hasta 57 cocheras incluidas 2 de ellas para ciclomotores), sita en TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERON Nº 1428/50 De Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravamen y con personal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 1509, 1º piso, Capital Federal.

e. 15/1 Nº 40.199 v. 21/1/91

"U"

"Escrich & Selva", representada por el Corredor Público Ricardo Escrich Manero, con oficinas en Uruguay 750, Pta. Bja. de Capital Federal, T.E.: 40-4892/1768, Avisa: que por su intermedio Jorge Daniel Cruz vende a Jorge Victor Mola el negocio de "Café; Bar; Casa de Lunch; Restaurant; Despacho de Bebidas y Helados (s/elaboración) con depósito complementario", ubicado en la calle URUGUAY 709 Pta. Bja. Y 1º Piso de Capital Federal. Venta que se realiza libre de toda clase de deudas, gravámenes y personal laboral. Reclamos de Ley en n/oficinas, en donde las partes constituyen domicilio.

e. 15/1 Nº 40.180 v. 21/1/91

"V"

Diego Pascual Fabrega, Corredor Público, en representación de Org. Cutrono, avisa que Maria de las Angustias Rey González y Vicente Ernesto González venden a Ernesto Horacio Loureiro, Panadería, Com. Minor., vta. de prod. Aliment., Bebidas en gral. Envas. y Prod. Lácteos, sito en calle VALDENEGRO Nº 3160/62, Capital Federal. Reclamos de ley en Dr. A. Sabattini 4681 de Caseros. Pdo. de 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires.

e. 15/1 Nº 40.187 v. 21/1/91

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"G"

GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS Sociedad Anónima

y

PROCEDA S.A. SERVICIO INTEGRAL PARA LA INFORMACION EMPRESARIA

GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA (Uruguay 1130/34 Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19/6/1970, Nº 2391, Folio 133, Libro 72, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales) y PROCEDA S.A. SERVICIO INTEGRAL PARA LA INFORMACION EMPRESARIA (Av. Pueyrredón 1760/70, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10/7/1978, Nº 3194, Libro 89, Tomo "A" de Sociedades Anónimas) Comunican que por resolución de sus Asambleas Unánimes (art. 237, Ley 19.550), celebradas el 21 de Diciembre de 1990, se han fusionado, absorbiendo la primera de las nombradas a la segunda, con efectos al 30/9/1990. El Capital Social de la absorbente, GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA se mantiene en su actual valor de ₳ 5.000.000.000, y fue modificado el artículo 3º de su estatuto (Objeto Social). La valuación al 30/9/90, de los Activos y Pasivos de ambas sociedades, es la siguiente: GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA: Activo: ₳ 1.807.446.476, miles; Pasivo: ₳ 488.734.760, miles; PROCEDA S.A. SERVICIO INTEGRAL PARA LA INFORMACION EMPRESARIA: Activo: ₳ 42.513.846, miles Pasivo: ₳ 30.050.264, miles. El Compromiso Previo de Fusión por Absorción se formalizó el 30 de noviembre de 1990 y fue aprobado por resoluciones sociales de ambas sociedades, de la misma fecha. Reclamos y oposiciones, en el domicilio de la escribanía actuante: Benjamín Vitaver, Maipú 535, 5º piso, Capital Federal.

Los Directorios

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 9/1/91 al 11/1/91.

e. 15/1 Nº 39.972 v. 17/1/91

GTE SYLVANIA S.A.E.g.I. y C.

AVISO DE SUSCRIPCION

Se comunica a los señores Accionistas que en cumplimiento con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 5 de Noviembre de 1990, y por el Directorio en su reunión del día el 14 de Noviembre de 1990, y de conformidad con las autorizaciones conferidas por la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha dispuesto la emisión que a continuación se describe, la que será ofrecida a la suscripción de los Señores Accionistas en las siguientes condiciones:

1. Monto de la emisión:

Emisión de VN₳ 18.000.000.000 en acciones ordinarias nominativas no endosables de VN₳ 1 cada una y de un voto por acción.

2. Lugar de la suscripción:

Caja de valores S.A., con domicilio en: Avda. L. N. Alem 322, Capital Federal; Sarmiento 165, Mendoza; Rosario de Santa Fe 235, Córdoba; Córdoba 1402, Rosario y Calle 48 Nº 515, La Plata; en el horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

3. Período de suscripción:

Desde el 17 de enero de 1991, al 15 de febrero de 1991, inclusive.

4. Precio de colocación:

Las acciones de esta emisión son ofrecidas a su valor nominal.

5. Forma de pago:

La integración de cada acción se hará al contado, al momento de la suscripción, mediante cualesquiera de las siguientes formas a opción del suscriptor:

(i) dinero en efectivo;
(ii) por transferencia de depósitos en el Banco Central de la República Argentina provenientes del Programa de Conversión de Deuda Pública Externa en Inversiones del Sector Privado;
(iii) por imputación de aportes irrevocables realizados mediante mecanismos especificados en (i) y (ii).

Al momento de la integración, los aportes efectuados y a efectuarse serán reajustados de acuerdo al promedio de la variación del tipo de cambio comprador del dólar estadounidense al cierre de las operaciones del Banco de la Nación Argentina en el Mercado Libre de Cambios entre los diez días hábiles anteriores al de su ingreso a la Sociedad y los diez días hábiles anteriores al comienzo del período de suscripción. En el supuesto que dicha fórmula se modificase o no

pudiese ser aplicada, será sustituida por la fórmula de reajuste que sustituya la contemplada en el punto III. 2.2. del Capítulo III del Anexo de la Comunicación A 1109, A 1140 y sus modificatorias del Banco Central de la República Argentina.

6. Monto mínimo de suscripción:

Se fija en A 1 el monto mínimo para la suscripción de acciones de la presente emisión equivalente a 1 acción de A 1 cada una.

7. Forma de colocación:

El derecho de suscripción se ejercerá contra la presentación del cupón Nº 2 de los títulos definitivos y cupón Nº 1 de los certificados provisorios en circulación, pudiendo suscribir 8,1485647 nuevas acciones por cada 1 de su actual tenencia. Dichos cupones carecerán de valor una vez cerrado el período de suscripción.

8. Sobrante:

El derecho de suscripción precedente no ejercido dentro del plazo establecido, será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten el momento de suscribir y en proporción a su tenencia.

9. Las acciones de esta suscripción, gozarán de dividendo desde el 1 de enero de 1990.

10. En Noviembre de 1988 y Octubre de 1989, la Sociedad recibió aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones del accionista GTE Internacional, Incorporated, provenientes de la liquidación practicada por el Banco Central de la República Argentina por Conversión de Obligaciones Externas Adjudicadas. Las acciones que se integren en función del programa de Conversión de Obligaciones Externas Adjudicadas, quedarán sujetas a la cláusulas retrictivas del mismo, en especial las referidas a su indisponibilidad para el accionista, hasta el tercer año de su emisión.

11. Entrega de certificados provisorios:

Se entregarán certificados provisorios con los cupones Nº 2 y 3 adheridos.

12. Con posterioridad al último estado contable del 31 de diciembre de 1989 y hasta la fecha, no se han producido modificaciones significativas en la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad.

El estado contable del 31 de diciembre de 1989, arrojó una pérdida de A 1.296.907.000. El saldo de la cuenta Resultados No Asignados ascendió a A 461.537.000. Dicho estado contable fue publicado en el Boletín de la Bolsa de Comercio el 4/6/90. El estado contable al 30 de de septiembre de 1990, arrojó una pérdida de A 261.137.000. El saldo de la cuenta Resultados No Asignados ascendió a A 3.740.389.000. Dicho estado contable aún no ha sido publicado en el mencionado boletín.

Oferta pública autorizada por Resolución Nº 9.079, de fecha 24 de diciembre de 1990, de la Comisión Nacional de Valores.

Esta autorización sólo significa que la Sociedad ha cumplido con los requisitos establecidos por la Comisión Nacional de Valores en materia de información.

Toda la información referida a la situación económica y financiera de la Sociedad se halla incluida en el prospecto.

La cantidad de acciones negociadas durante el período comprendido entre el 1 de Julio de 1990 y el 31 de Diciembre de 1990, ascienden a 97.376.343. Las cotizaciones de las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, durante el período mencionado precedentemente ascendieron a:

Máximo: A 14,50 el 6 de Agosto de 1990;
Mínimo: A 8,50 el 1 de Noviembre de 1990;
Ultimo: A 9,50 el 20 de Diciembre de 1990.

Las condiciones de la emisión ofrecida figuran el prospecto cuyas copias se pueden obtener en el domicilio de la sociedad emisora, Avda. Leandro N. Alem 1110, 13º piso, Capital Federal.

El Apoderado
e. 15/1 Nº 40.219 v. 17/1/91

"L"

LAGORIO S.A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 2 del corriente está a su disposición de 14 a 16 horas, el pago del dividendo en efectivo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 1990, que se abonará contra entrega del cupón nº 4 en la calle Piedrabuena 3495 Capital.

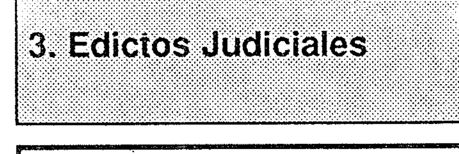
El Directorio
e. 15/1 Nº 40.188 v. 17/1/91

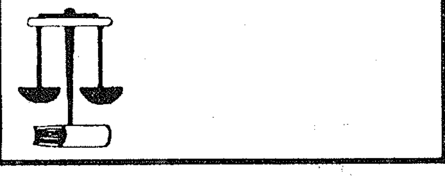
"M"

MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.

MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. comunica a los Señores Accionistas que en virtud de la Resolución Nº 9063 de la Comisión Nacional de Valores y la autorización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 16 de Enero de 1991 se pondrá a disposición la capitalización parcial del "Ajuste Integral del Capital Social", que representa el 1.421,739130434 % del capital social en circulación tal como fuera resuelto por la Asamblea Ordinaria del 31 de octubre de 1990. El nuevo Capital Social de la empresa queda así fijado en A 350.000.000.000. El pago de esta capitalización se hará en Caja de Valores S.A. - Leandro N. Alem 322, Capital Federal - de lunes a viernes en el horario de 10:00 hs. a 15:00 hs. Las Acciones Escriturales a acreditar son Ordinarias de Clase "A" (5 votos) y Clase "B" (1 voto) de V/N A 1 cada una, y gozarán de dividendos a partir del 1º de julio de 1990. Se entregarán a los Señores Accionistas los pertinentes comprobantes de saldo de cuenta. Las fracciones menores de V/N 1. Acción se abonarán en efectivo de acuerdo a las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

El Presidente
e. 15/1 Nº 40.221 v. 17/1/91





3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 52

El Juzgado Nacional de en lo Civil nº 52 Secretaría nº 82, cita a los beneficiarios: JORGE BALÁN Y ARIEL GLASBERG para que se presenten dentro del término de treinta días en la sucesión testamentaria de Da. Margarita Mirian Wappner de Metzinger. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1990.
Susana E. Lambois, secretaria.
e. 15/1 Nº 40.218 v. 17/1/91

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, en autos caratulados: "BANCO ARGENFE S.A. c/ZEBALLOS RUBEN DARIO y otro s/Ejecutivo", cita y emplaza al codemandado ZEBALLOS RUBEN DARIO a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por 2 días.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 15/1 Nº 70 v. 16/1/91

JUZGADO FEDERAL DE BAHIA BLANCA

Nº 1

Juzgado Federal de 1º Instancia Nro. 1 Secretaría Crim. y Corr. 2 Cita y emplaza por diez 10 días a contar desde la primera publicación del presente a Cornelio STREMEL - D.N.I. 11.570.411- para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Robo calificado y hurto calificado en perjuicio de la A.R.A., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Bahía Bca., Diciembre 26 de 1990.
Alcindo Alvarez Canale, juez federal.
e. 10/1 Nº 63 v. 16/1/91

3. 2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial No. 15, Secretaría No. 30, sito en Callao 635, Piso 3º, comunica la apertura del concurso preventivo en los autos "DEAQUI S.A. s/Concurso Preventivo". Se hace saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificantes de sus créditos hasta el día 25 de abril de 1991 ante el Síndico Contador Alberto Senen Sánchez, con domicilio en Lavalle 1171, piso 3o., departamento 1, el que habrá de presentar los informes que prevén los arts. 35 y 40 LC. los días 17 de mayo y 7 de junio 1991, respectivamente. La Junta de Acreedores se celebrará con los que estuvieren presentes, el día 2 de julio de 1991 a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avda. Callao 635, piso 3o., Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1990.
Hector Hugo Vitale, secretario.
e. 10/1 Nº 39.988 v. 16/1/91

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nro. 19, Secretaría Nro. 38, a mi cargo, en los autos ARGENTAMO S.A. s/Quiebra comunica que el 21 de diciembre de 1990 se declaró la quiebra de ARGENTAMO S.A. Asimismo se hace saber que hasta el día 3 de abril de 1991 se ha fijado el término dentro del cual los posibles acreedores de créditos postconcursales presenten al síndico Juana Eva Bilenca, con domicilio en Riobamba 1234, 9no. Piso D, de Capital Federal las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. Prohíbese hacer pagos a la fallida o entrega de bienes, los que serán ineficaces, poniendo, aquellos que tengan bienes de ésta en su poder, los mismos a disposición del síndico de inmediato. Intímese al directorio de la fallida y a terceros al cumplimiento de los siguientes actos: a) entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días, sin previo pago.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1990.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 10/1 Nº 62 v. 16/1/91

Nº 21

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, Talcahuano 550, piso 7º, comunica por cinco días, que con fecha 18 de Diciembre de 1990, se ha decretado la quiebra de "SUPERMERCADO PASO PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LIMPIEZA, BAZAR Y AFINES S.A.", con domicilio en Lavalle 1625 Piso 2º Of. 26 de Cap. Fed. Síndico designado: Contador Juan A. Peinado, con domicilio en Florida 537, Piso 4º (Gal. Jardín) de Cap.Fed., donde recibirá los justificativos de créditos hasta el día 3 de Abril de 1991. La Junta de Acreedores, en caso de corresponder, se celebrará con los acreedores que concurran el 6 de Junio de 1991 a las 10 Hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal. Queda intimada la fallida y sus administradores para que en el plazo de tres días den cumplimiento a lo dispuesto por el art. 93 Ley 19.551. Prohíbanse los pagos o entregas de bienes a la quebrada, los que serán decretados ineficaces.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1990.
Fernando L. Salomonoff, secretario.
e. 14/1 Nº 67 v. 18/1/91

Nº 23

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Talcahuano 550, piso 8vo., Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de "RICARDO VILLEGAS Y CIA. S.R.L.". Síndico: Osvaldo José Revelli, con domicilio en Talcahuano 893 piso 4to., Capital Federal, fijándose plazo hasta el 10 de Abril de 1991 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico, quién presentará los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 2 de Mayo y 23 de Mayo de 1991 respectivamente. Se fijó el día 14 de Junio de 1991 a las 9,30 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores, la que se realizará con los que concurran. Intimar a la fallida que cumpla lo exijido por el art. 11 incs. 2,3,4 y 5, y en su caso los previstos en los incs. 1 y 7 del mismo art. 11 de la ley 19.551. Se intima a la fallida a: entregar al Síndico, dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación contable; y a entregar al Síndico en 24 hs. los bienes que tuviere en su poder y/o informar el lugar de su ubicación. Los terceros deberán entregar al Síndico, dentro de los cinco días los bienes que se encontraren en su poder que pertenezcan a la fallida. Intimar a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estratos del Juzgado (art. 95 inc. 7 L.C.). Prohibir los pagos o entregas de bienes a la fallida, so pena de tenerlos ineficaces. Se cita a los administradores de la fallida: RICARDO FERMÍN VILLEGAS Y HORACIO ENRIQUE VILLEGAS a la audiencia de explicaciones que se fija para el 13 de Mayo de 1991 a las 9,30 hs.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1990.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 14/1 Nº 68 v. 18/1/91

3. 3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 14/1/91 - Vence: 16/1/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
3	5	Ricardo Héctor Felippelli	28/12/90	ADELA STERENBERG DE PLIS	40.086
17	33	Victor J. Marrodán Muñoz	26/12/90	DELIA ANTONIA TAMBURINI DE CAMOU	40.053
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	27/12/90	IRENE ORFILIA GOMEZ DE DORNOSTEINS	40.063
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	27/12/90	AMBROSIO VICENTE STRATICO	40.107
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	13/12/90	INES TADEO CENTURION	40.077
33	63	Fabián Horacio Zampone	23/11/90	JUAN COLELLA	40.051
41	71	Alberto Primero Narváez	28/12/90	ROBERTO MIGUEL FERNANDEZ	40.079
43	73	María Cristina Espinosa de Benincasa	21/11/90	MARÍA TERESA LOPEZ SOTO DE HUBER	40.071
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	26/12/90	ANTONIO CUEVAS	40.075
60	90	Enrique C. Virto	28/12/90	LEONARDO SILVANO VELAZCO	40.057
60	90	Enrique C. Virto	28/12/90	EMA ROGOVSKY	40.094
90	4	Martin Alejandro Christello	19/12/90	JOSE ADAMO	40.090

e. 14/1 Nº 8 v. 16/1/91

3. 3 SUCESIONES

ANTERIORES

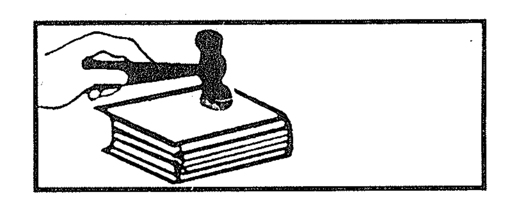
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 15/1/91 - Vence: 17/1/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
5	9	Adrián H. Elcuj Miranda	28/12/90	GABINO GOMEZ	40.120
22	43	Fernando L. Spano	1/11/90	LUCIA RACCA DE POGGIO	40.111
22	43	Fernando L. Spano	1/11/90	CLEMENTE POGGIO	40.112
51	81	Jorge A.Berrino	27/12/90	JAIME AVRUJ O ABRUJ	40.140
70	100	Julio A. Auliel	24/12/90	REGINA RODRIGUEZ	40.119
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	7/12/90	LUISA MARIA ZAVATTARO	40.110

c. 15/1 Nº 9 v. 17/1/91



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 27

Juzgado Nacional de la. Instancia en lo Civil nº 27, Secretaria nº 53, sito en Lavalle 1212, piso 1º, comunica por tres días en el juicio "NOSDEO ANTONIO c/VILLACAMPA DE STACCHIOTTI MIRTA OFELIA s/ejec. hipotecaria". (Expte. 21.502) que el martillero Alberto E. Bicule, rematará el día Martes 12 de Febrero de 1991 a las 11 hs. en la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Libertad nº 3471 (ex-68) Unidad "1" c/San Fernando y Morello, de San Andrés, Pdo. de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Matricula 16136/1, ocupado por la demandada y que consta de living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, patio con lavadero, terraza con un pieza y teléfono que responde al nº 753-0609. Sup. 120,39 y 53,71, total 174,10 m2. base: A 180.807, al contado. Seña 30 %. Comisión 4 % y 5 por mil sellado de ley todo efectivo en el acto del remate. No registra deuda por Impuestos Municipales (fs. 41) y adeuda A 552.389,97 por O.S.N. (fs. 44). El saldo de precio deberá ser depositado debidamente actualizado por el indice de precios al por mayor que publica el INDEC, tomándose como mes base el anterior a la realización de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar los dias 8, 9 y 11 de febrero de 1991 de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 20, ... de 1991.
María Isabel Di Filippo, secretaria.

e.15/1 Nº 40.191 v. 17/1/91

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Nora Beatriz Di Noto, Secretaria Nº 29, a cargo interinamente de la Dra. Alejandra N. Tevez, sito en Callao 635, 3º de esta Capital Federal, comunica por dos (2) dias en el Boletín Oficial y en el diario "La Nación", que en los autos "AREVALO RODRIGUEZ s/Quiebra, el Martillero Público José Ibáñez, con oficinas en Esmeralda 570 12º "46" de Capital Te. 322-4922, Rematará el 6 de febrero de 1991, a las 12 horas en Talcahuano 479, Capital Federal, Sin Base, al Contado y Al Mejor Postor, con Comisión de costumbre y Sellado de ley, un automotor marca Renault, tipo Sedan 4 puertas, modelo 1981 R6-G.T.L, con motor marca Renault Nº 3639169 Carrocería o bastidor (chasis) marca Renault Nº 914-16759 en el estado en que se encuentra, Dominio Nº C-1137145. Visitas 4 y 5 de febrero de 1991 en el horario de 12 a 17 horas en calle Vidal 1848, Capital Federal. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1990.
Alejandra N. Tevez, secretaria interina.

e. 15/1 Nº 39.417 v. 16/1/91

Ud. puede suscribirse a la 3ra Sección del Boletín Oficial de la República Argentina

"CONTRATACIONES"

800 unidades de compra de la Administración Pública, Fuerzas Armadas y de Seguridad, Empresas del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a lo largo y ancho del país, publicitarán todos sus actos de compra: Licitaciones públicas, privadas, concursos de precio, contrataciones directas. Toda esta información en forma diaria a su alcance.

Forma de efectuar la suscripción:

Personalmente:

En Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 hs. - Sección Suscripciones

Por correspondencia:

Dirigida a Suipacha 767 - C.P. 1008 - Capital Federal

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario, a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412

TARIFA:

Por 6 meses .... ₳ 430.000.-
Por 12 meses .... ₳ 905.000.-

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

Res. Nº 476/90 - S. J.